



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 159

IX LEGISLATURA

2 DE OCTUBRE DE 2018

C O N T E N I D O

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de explicación en relación con los planes del Ministerio de Transición Energética para el uso del diésel por su efecto negativo.

(pág. 9270)

- [Moción](#) sobre estudio y toma en consideración de acciones dentro de una "estrategia regional para cultivos de secano del Altiplano" y declarar dichas acciones de interés regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 9270)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de la realización inminente de limpieza de especies vegetales invasoras en los márgenes del río Segura.

(pág. 9271)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de acceso a una tarjeta sanitaria propia de los menores dependientes o con discapacidad e implantación de la tarjeta sanitaria única.

(pág. 9271)

- [Moción](#) sobre estudio y toma en consideración de elaboración de una ley de promoción de una vida saludable y una alimentación equilibrada para la prevención y la atención a la obesidad y sobrepeso, en especial en población infantil.

(pág. 9271)

- [Moción](#) sobre toma en consideración del servicio gratuito de televisión y wifi en hospitales públicos.

(pág. 9272)

- [Moción](#) sobre supresión del copago del servicio de ayuda a domicilio para los beneficiarios cuyos ingresos no superen el 1,5 del sueldo mínimo interprofesional “per cápita” familiar.

(pág. 9272)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de acuerdo para la implantación de una prueba única de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en toda España.

(pág. 9273)

- [Moción](#) sobre medidas de impulso de la profesionalización directiva y el desarrollo de la autonomía escolar, rendición de cuenta y transparencia.

(pág. 9273)

- [Moción](#) sobre auditorías de titulaciones implantadas conforme a demanda y opciones laborales, implantación de titulaciones de Formación Profesional y estudio de posibles certificados de profesionalidad.

(pág. 9274)

SECCIÓN B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- [Proposición de ley 90](#), de creación de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente (ARCA), formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

(pág. 9275)

- [Proposición de ley 96](#), de la música de la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos.

(pág. 9290)

b) Enmiendas

- [Ampliación](#) del plazo de presentación de enmiendas a varias proposiciones de ley.

(pág. 9300)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 2002](#), sobre transmisión de suelo de SEPES (Entidad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo) en el polígono de Los Camachos, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 9301)

- [Moción 2008](#), sobre rechazo a la celebración de un referéndum o consulta en Cataluña, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 9302)

- [Moción 2009](#), sobre defensa de la educación en nuestra Comunidad Autónoma, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 9303)
- [Moción 2020](#), sobre reactivación del Consejo Asesor de Drogodependencias en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 9304)
- [Moción 2021](#), sobre actuaciones en relación con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario (IMIDA), formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 9305)
- [Moción 2022](#), sobre medidas en relación con la Ley del Estatuto regional de la actividad política y sobre incompatibilidades y actividades de los altos cargos, formulada por el G.P. Podemos.
(pág. 9306)
- [Moción 2026](#), sobre medidas para favorecer la bajada del precio de la luz, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 9308)
- [Moción 2027](#), sobre medidas para mejorar la salud pública, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 9310)
- [Moción 2028](#), sobre puesta en funcionamiento de un consorcio regional del transporte, formulada por el G.P. Podemos.
(pág. 9311)
- [Moción 2029](#), sobre inclusión en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2019 de la construcción de la 2ª fase de Educación Primaria en el colegio Juan Carlos I, de La Unión, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 9312)
- [Moción 2030](#), sobre iluminación de las dos rotondas construidas en la carretera C-3223 entre Yecla y la autovía A-33, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 9314)
- [Moción 2034](#), sobre estudio y deliberación de acciones necesarias para la solicitud de la tarjeta de discapacidad para pensionistas con incapacidad en la Región, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 9314)
- [Moción 2035](#), sobre venta de entradas a conciertos, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 9316)
- [Moción 2036](#), sobre contenidos regionales en las aulas, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 9318)
- [Moción 2037](#), sobre impulso para la construcción de una dársena de contenedores de mercancías en El Gorguel, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 9318)

- [Moción 2038](#), sobre presencia de un educador técnico en centros escolares de Educación Infantil, formulada por el G.P. Podemos. (pág. 9320)
- [Moción 2039](#), sobre transporte escolar para alumnado de Bachillerato y Formación Profesional, formulada por el G.P. Podemos. (pág. 9320)
- [Moción 2040](#), sobre masificación en las aulas y falta de plazas de matrícula escolar en la zona norte de Cartagena, formulada por el G.P. Podemos. (pág. 9321)
- [Moción 2042](#), sobre bonificación del 99 % del coste de la matrícula universitaria pública a partir del curso 2019/2020, formulada por el G.P. Podemos. (pág. 9322)
- [Moción 2043](#), sobre firma de un convenio de colaboración con la Federación de Peñas Huertanas, formulada por el G.P. Ciudadanos. (pág. 9323)
- [Moción 2045](#), sobre elaboración de un plan de movilidad sostenible para la Región en colaboración con los ayuntamientos, formulada por el G.P. Ciudadanos. (pág. 9324)
- [Moción 2046](#), sobre implantación del sistema de calidad turística española en destino (SICTED) en todos los municipios con interés turístico, formulada por el G.P. Ciudadanos. (pág. 9325)
- [Moción 2047](#), sobre solicitud del cambio de cesión del antiguo parador de Puerto Lumbreras y estudio de la puesta en marcha de una residencia pública para personas mayores, formulada por el G.P. Socialista. (pág. 9326)

b) En Comisión

- [Moción 594](#), sobre apoyo e impulso del turismo cultural en la Región, formulada por el G.P. Popular. (pág. 9328)
- [Moción 595](#), sobre elaboración de un plan para potenciar la moda murciana, formulada por el G.P. Popular. (pág. 9328)
- [Moción 610](#), sobre puesta a disposición de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de un delegado de protección de datos, formulada por el G.P. Ciudadanos. (pág. 9329)

SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

5. Estímulo iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto

- [Estímulo](#) de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, n.º 47,

sobre medidas contra la precariedad y por la estabilidad en el empleo, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 9331)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 434](#), sobre cumplimiento de moción relativa a financiación de actuaciones promocionales en medios de comunicación para la obtención de la calificación de interés turístico nacional para los carnavales de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 9334)

- [Interpelación 435](#), sobre razones de la no creación del Registro de parejas de hecho de la Región, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 9334)

- [Interpelación 436](#), sobre motivos de la no aprobación de los planes de gestión de la Red Natura 2000 de Cabo Cope-Calnegre, Calblanque y Carrascoy-El Valle, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 9335)

- [Interpelación 437](#), sobre cese en 2017 del personal facultativo del SMS, que desempeñaba labores de dirección como jefe de servicio, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 9335)

- [Interpelación 438](#), sobre puesta en marcha de una estrategia de gestión de residuos procedentes de la actividad agrícola, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 9336)

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 1222 a 1233.

(pág. 9336)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 1149 a 1160.

(pág. 9337)

b) En Comisión

- [Anuncio](#) sobre admisión de la pregunta 15.

(pág. 9338)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas en sesión de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua del día de la fecha mociones "sobre solicitud al Gobierno de la nación de explicación en relación con los planes del Ministerio de Transición Energética para el uso del diésel por su efecto negativo", "sobre estudio y toma en consideración de acciones dentro de una estrategia regional para cultivos de secano del Altiplano y declarar dichas acciones de interés regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y "sobre solicitud al Gobierno de la nación de la realización inminente de limpieza de especies vegetales invasoras en los márgenes del río Segura", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de septiembre de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE EXPLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PLANES DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA PARA EL USO DEL DIÉSEL POR SU EFECTO NEGATIVO

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de España una explicación clara de los planes del Ministerio de Transición Ecológica sobre la continuidad del uso del diésel ante el efecto negativo y la inseguridad generada en las empresas de transporte, automoción, pymes y autónomos.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ACCIONES DENTRO DE UNA "ESTRATEGIA REGIONAL PARA CULTIVOS DE SECANO DEL ALTIPLANO" Y DECLARAR DICHAS ACCIONES DE INTERÉS REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones:

1º. Establecer acciones que deberán ser recogidas en una "Estrategia Regional para Cultivos de Secano del Altiplano" para la sostenibilidad social y territorial de la agricultura, en concreto los cultivos parcelarios situados en los términos municipales de Jumilla y Yecla cuya producción sea de secano y relacionada con las actividades socioeconómicas propias de la zona como es el caso de la vid, el olivo y el almendro.

2º. Declarar dichas acciones recogidas en la mencionada "Estrategia Regional para Cultivos de Secano del Altiplano" como de interés regional de la Comunidad Autónoma, como paso previo a que se pueda contemplar en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca del Segura, bajo criterios totalmente técnicos, un caudal de recursos hídricos de riegos sociales de socorro y bajo la supervisión de la Confederación Hidrográfica del Segura para las zonas parcelarias de cultivos de secano en la Comarca del Altiplano, declaradas previamente como de "interés regional de la Región de Murcia" por razones de interés social, y siendo habilitados en periodos de sequías extremas y

prolongadas en el tiempo, tal y como se recoge en el Pacto Regional del Agua de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE LA REALIZACIÓN INMINENTE DE LIMPIEZA DE ESPECIES VEGETALES INVASORAS EN LOS MÁRGENES DEL RÍO SEGURA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que a su vez inste al Gobierno de la nación a que proceda a la limpieza inminente de las especies vegetales invasoras de los márgenes del río Segura, en todo su curso, así como de todos sus afluentes; sustituyendo estas especies por especies de ribera.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas en sesión de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales del día de la fecha mociones “sobre solicitud al Gobierno de la nación de acceso a una tarjeta sanitaria propia de los menores dependientes o con discapacidad e implantación de la tarjeta sanitaria única”, “sobre estudio y toma en consideración de elaboración de una ley de promoción de una vida saludable y una alimentación equilibrada para la prevención y la atención a la obesidad y sobrepeso, en especial en población infantil”, “sobre toma en consideración del servicio gratuito de televisión y wifi en hospitales públicos” y “sobre supresión del copago del servicio de ayuda a domicilio para los beneficiarios cuyos ingresos no superen el 1,5 del sueldo mínimo interprofesional per cápita familiar”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 13 de septiembre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ACCESO A UNA TARJETA SANITARIA PROPIA DE LOS MENORES DEPENDIENTES O CON DISCAPACIDAD E IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA SANITARIA ÚNICA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que inste, a su vez, al Gobierno de la nación a promover en el seno del Consejo Interterritorial que los menores dependientes o con discapacidad puedan acceder a una tarjeta sanitaria propia, independiente de sus progenitores; así como a la implantación de la tarjeta sanitaria única.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ELABORACIÓN DE UNA LEY DE PROMOCIÓN DE UNA VIDA SALUDABLE Y UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN A LA OBESIDAD Y SOBREPESO, EN ESPECIAL EN POBLACIÓN INFANTIL

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones:

1º. Elaborar informes de evaluación tanto de las políticas como de los resultados obtenidos de las mismas de prevención de la obesidad en el ámbito autonómico o local en colaboración con los ayuntamientos.

2º. Elaborar un proyecto de ley de promoción de una vida saludable y una alimentación equilibrada, que sienta las bases para la prevención y la atención de la obesidad y el sobrepeso, con especial énfasis en la población infantil.

3º. Aplicar y desarrollar el modelo de enfermería escolar, el cual, entre otros muchos aspectos, incluye el control sanitario y los hábitos saludables para evitar la obesidad infantil.

4º. Incorporar de manera paulatina dietistas-nutricionistas a equipos multidisciplinares dentro de los hospitales públicos de la Región y en Atención Primaria de Salud, de manera que estos profesionales puedan evaluar y realizar un diagnóstico nutricional de los pacientes, aseguren la adherencia a los tratamientos, y monitoricen adecuadamente el estado nutricional y la alimentación de los pacientes, evitando así el empeoramiento de las enfermedades, sobre todo de enfermedades crónicas, oncológicas, diabetes o enfermedades coronarias, se aumente su calidad de vida, se disminuya la morbilidad y también se contribuyan a evitar un consecuente aumento del gasto sanitario.

MOCIÓN SOBRE TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL SERVICIO GRATUITO DE TELEVISIÓN Y WIFI EN HOSPITALES PÚBLICOS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y deliberación de las acciones necesarias para:

- Implantar el servicio gratuito de televisión y wifi en los hospitales públicos de la Región.
- Implantar el servicio gratuito de wifi en los centros de salud de la Región.

MOCIÓN SOBRE SUPRESIÓN DEL COPAGO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LOS BENEFICIARIOS CUYOS INGRESOS NO SUPEREN EL 1,5 DEL SUELDO MÍNIMO INTERPROFESIONAL “PER CÁPITA” FAMILIAR

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno a la modificación del artículo 12 del Decreto 126/2010, a fin de que queden exentos de copago del Servicio de Ayuda a Domicilio todos aquellos beneficiarios cuyos ingresos no superen 1,5 SMI “per cápita” familiar, salvo existencia de un patrimonio, excluida la vivienda habitual, superior a 60.000,00 €.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas en sesión de la Comisión de Educación y Cultura del día de la fecha mociones “sobre solicitud al Gobierno de la nación de acuerdo para la implantación de

una prueba única de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en toda España”, “sobre medidas de impulso de la profesionalización directiva y el desarrollo de la autonomía escolar, rendición de cuenta y transparencia” y “sobre auditorías de titulaciones implantadas conforme a demanda y opciones laborales, implantación de titulaciones de Formación Profesional y estudio de posibles certificados de profesionalidad”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 18 de septiembre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PRUEBA ÚNICA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN TODA ESPAÑA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno y este, a su vez, al Gobierno de la nación a alcanzar un acuerdo en el seno de la Conferencia Sectorial para la implantación de una prueba única EBAU (Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad) para toda España, con el fin de garantizar igualdad tanto en los contenidos como en los criterios de evaluación y que se corrijan los desajustes territoriales que existen tanto en los resultados como en el consecuente acceso a la universidad.

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA Y EL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA ESCOLAR, RENDICIÓN DE CUENTA Y TRANSPARENCIA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1º.- Impulsar, en colaboración con las asociaciones de directores de centros educativos de la Región de Murcia y con respeto a la legislación vigente, la normativa específica sobre profesionalización de la función directiva que posibilite una preparación óptima para usar la autonomía escolar de manera responsable y transparente y en función de unos criterios claros de evaluación del desempeño de la acción directiva.

La nueva normativa, con fundamento en la profesionalización de la función directiva, deberá comprender y especificar:

- Redefinir un plan de formación que contemple el tipo de formación previa, inicial y continua de los directores de centros escolares y que sean validadas por las propias asociaciones de directores de centros de nuestra región.

- Redefinir los requisitos y procesos de selección de directores y que sean validadas por las propias asociaciones de directores de centros de nuestra región.

- Regular la evaluación de la función directiva con un claro carácter formativo.

- Abordar desde el ámbito administrativo y económico el reconocimiento de la figura del director de centro.

- Desarrollar y explicitar detalladamente las competencias específicas de los directores de centros educativos y que sean validadas por los propias asociaciones de directores de centros de nuestra región.

2°.- Impulsar, en colaboración con los representantes sindicales, Asociaciones de profesionales de la enseñanza y de directores de centros educativos de la Región de Murcia y con respeto a la legislación vigente, la normativa específica sobre desarrollo de autonomía escolar, rendición de cuentas y transparencia cuyo objetivo principal sea aumentar la oferta de la calidad educativa que se desarrolla en los centros de la Región de Murcia.

La nueva normativa deberá comprender y especificar:

- Redefinir una nueva regulación sobre la gestión del profesorado y de los profesionales de la atención educativa atribuyendo, en forma de corresponsabilidad, a los directores de los centros docentes así como a otros profesionales de los centros educativos, la facultad de intervenir en la definición y selección de la plantilla docente y en la asignación de perfiles singulares a determinados puestos de trabajo de acuerdo con el proyecto educativo de centro.

- Redefinir la capacidad de gestionar, por parte de la dirección del centro educativo, los gastos e ingresos y convenios con otras entidades, conforme a los presupuestos aprobados por el Consejo Escolar, sin más requisitos administrativos que la presentación de la Cuenta General anual, justificativa de la aplicación del presupuesto, ante el propio Consejo Escolar y ante la sección correspondiente de la administración educativa.

- Estudiar y tomar en consideración que esta normativa contemple soluciones para que los centros puedan diseñar sus necesidades de suministros y servicios y que estos sean atendidos por la consejería con competencias en materia de educación.

- Redefinir y reelaborar una nueva propuesta de currículo escolar básico y sencillo que permita, bajo la premisa de autonomía y evaluación docente, la elección, secuenciación y organización curricular por parte de los propios docentes con la finalidad de adaptar los currículos a las características específicas de su alumnado, contribuyendo con ello a la profesionalización docente.

- Redefinir las decisiones y opciones sobre la oferta educativa que posibiliten a los centros atender las necesidades, especialmente en FP, de su alumnado acorde a sus preferencias y preparación y flexibilizar el número de horas de impartición de ciertas asignaturas de acuerdo con las disposiciones PISA que indican que mayor número de horas de una materia no supone un mejor rendimiento del alumnado en la misma.

MOCIÓN SOBRE AUDITORÍAS DE TITULACIONES IMPLANTADAS CONFORME A DEMANDA Y OPCIONES LABORALES, IMPLANTACIÓN DE TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIO DE POSIBLES CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Gobierno Regional para que estudie y tome en consideración:

- Realizar auditorías de las titulaciones implantadas conforme a demanda y opciones laborales.

- Implantar titulaciones de Formación Profesional Medio y Superior, con demandas en un futuro inmediato y relacionadas con I+D+i.

- Estudio de posibles certificados de profesionalidad confeccionados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 90, de creación de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente (ARCA), formulada por el Grupo Parlamentario Popular, su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, su envío a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua y la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas, que acabará, por tanto, el próximo día 24 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 1 de octubre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 90, DE CREACIÓN DE LA AGENCIA REGIONAL DE CLIMA Y MEDIO AMBIENTE (ARCA), FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Martínez Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art.118 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA REGIONAL DE CLIMA Y MEDIO AMBIENTE (ARCA).

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, 20 artículos, 7 disposiciones adicionales, 4 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

Cartagena, 2 de julio de 2018
EL PORTAVOZ,
Víctor Manuel Martínez Muñoz

PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA REGIONAL DE CLIMA Y MEDIO AMBIENTE (ARCA)**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I

La protección de los valores ambientales constituye un objetivo prioritario de las organizaciones internacionales y supraestatales, así como de los estados y los distintos niveles administrativos que los integran. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia goza de unos recursos naturales que deben ser objeto de la debida protección, garantizándose la sostenibilidad de las actividades económicas e industriales a través de los correspondientes procedimientos administrativos. Es preciso asegurar la mejora de la

calidad del aire, de las aguas continentales y marinas de la costa murciana, así como una adecuada valorización de los residuos y el desarrollo de la economía circular.

El Acuerdo alcanzado en la Cumbre del Clima de París en la 21ª Conferencia de las Partes (COP 21), exige la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, con miras a acelerar la reducción de emisiones mundiales de gases de efecto invernadero. Ese compromiso de cooperación se refleja en la finalidad de evitar que el incremento de la temperatura media global supere los 2º C respecto a los niveles preindustriales y persigue, además, la búsqueda de esfuerzos adicionales que hagan posible que el calentamiento global no supere los 1,5º C. Para lograrlo, todos los países deben poner en marcha políticas y medidas para alcanzar objetivos de reducción de emisiones, a través de sus propias estrategias y, dentro de España, las comunidades autónomas y las administraciones locales son actores fundamentales en ese proceso.

Resulta indispensable adoptar medidas de tipo normativo y organizativo para afrontar los retos que plantean la lucha contra el cambio climático y la expansión de la economía circular. Además, es preciso asegurar que se pueden desarrollar de forma razonable aquellos proyectos y actividades compatibles con el medio ambiente o favorecedores de este, sin que las necesarias intervenciones administrativas constituyan un obstáculo para su efectiva implantación o conlleven su deslocalización por retrasos en las resoluciones de la administración ambiental.

Se hace necesario por tanto dotar a la administración ambiental regional, a través de la Consejería competente en la materia, de un instrumento de gestión ágil y eficaz. Un instrumento que permita celeridad y eficacia en la gestión de los procedimientos de autorización; incentive los esfuerzos de coordinación y cooperación; genere y difunda el conocimiento necesario para los modelos de transición hacia pautas de producción y consumo compatibles ambientalmente y promueva la responsabilidad ambiental de empresas, organizaciones y ciudadanos.

II

Por ello, mediante la presente Ley, y en base a principios contenidos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como los de eficacia, eficiencia, racionalización de procedimientos, descongestión y participación, se dota a la Administración pública regional de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente (ARCA), como instrumento que debe permitir el impulso y fomento del desarrollo sostenible y aumentar la celeridad y eficacia de los servicios públicos de la administración ambiental.

La creación de la Agencia Regional de Clima y Ambiente permite concentrar bajo una misma dirección las funciones de planificación ambiental, fomento del desarrollo sostenible e intervención administrativa sobre la evaluación y autorización ambiental de los planes, proyectos y actividades de mayor repercusión sobre el medio ambiente de la Región.

Un elemental principio de eficacia en la intervención administrativa en materia de medio ambiente requiere que las decisiones sobre la autorización de planes y proyectos de gran repercusión estén integradas y sean coherentes con las decisiones sobre planificación estratégica ambiental.

Las decisiones ambientales más importantes que afectan a planes y proyectos son las que se concretan a través de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental estratégica y de autorización ambiental integrada, a los que se suman autorizaciones ambientales sectoriales cuando son exigibles.

La necesaria celeridad en los procedimientos ambientales puede incrementarse concentrando en una sola entidad o agencia pública la instrucción de todos los pronunciamientos y autorizaciones que afecten a un plan o proyecto.

Igualmente, reunir en una sola agencia las más destacadas iniciativas de fomento en materia de medio ambiente y cambio climático debe contribuir a evitar la dispersión y duplicación de esfuerzos.

Por otra parte, para la eficacia y eficiencia de la administración ambiental pueden desempeñar un papel destacado las entidades colaboradoras al tiempo que se contribuye al fortalecimiento e impulso de un sector empresarial exclusivamente ambiental.

En cuanto a su estructura formal, la Ley se articula en seis títulos, ocho disposiciones adicionales, tres transitorias y dos finales, con un total de veinte artículos.

El título I inicia la regulación definiendo la naturaleza, régimen jurídico y fines de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente.

El título II se dedica a los órganos de la Agencia que ejercerán las potestades administrativas que esta ley le encomienda para el cumplimiento de sus fines, como son el Consejo de Dirección, el Presidente y la Dirección.

El título III desarrolla los órganos de asesoramiento, participación, cooperación y generación y difusión del conocimiento, como elementos indispensables en la consecución de los objetivos de promoción del desarrollo sostenible y eficiencia de la administración ambiental que la ley establece.

Por un lado, el Consejo Asesor de la ARCA como órgano de asesoramiento de esta, así como de representación y participación de los agentes económicos y sociales de la Región de Murcia en la gestión medioambiental y de lucha contra el cambio climático; por otro, el Consejo de Coordinación Ambiental Local, para incrementar los mecanismos de coordinación con los Ayuntamientos, de manera que se refuerce la eficacia y cooperación mutua.

Por último, se incluyen ocho disposiciones adicionales, cuatro transitorias, una derogatoria y tres finales a lo largo de las que se establecen estrategias para la simplificación de trámites y descongestión de la administración ambiental, la puesta en funcionamiento de la Agencia y la creación de una nueva tasa.

En suma, la Ley persigue impulsar la gestión ambiental y la lucha contra el cambio climático, mediante la creación de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente (ARCA) y, al mismo tiempo, promover la participación y el compromiso social, así como la coordinación interadministrativa estableciendo los órganos precisos para asegurar el cumplimiento de estos objetivos.

TÍTULO I

Naturaleza, régimen jurídico y fines de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente

Artículo 1. Creación y adscripción.

1. Se crea la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente, que se identificará como ARCA, como una entidad de Derecho público dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

2. La Agencia queda adscrita a la consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La Agencia se rige por el derecho administrativo en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas, en los aspectos específicamente regulados para la misma en esta ley, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Región de Murcia; sin perjuicio de su sujeción en otro caso al Derecho privado, en particular en sus relaciones externas en el tráfico mercantil.

2. Serán de aplicación a la Agencia las disposiciones generales de aplicación al sector público autonómico contenidas en el capítulo I del título III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

3. Contra los actos dictados por la ARCA en el ejercicio de sus potestades administrativas caben los recursos administrativos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 3. Fines.

1. La ARCA tiene como fines generales, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de medio ambiente y cambio climático, en el marco de la política del Gobierno Regional. En particular son fines generales de la Agencia:

a) Alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma mediante la clarificación y simplificación de trámites y la celeridad en la prestación de los servicios públicos de su administración ambiental.

b) Mejorar la protección ambiental, la coherencia y la actitud ejemplarizante de la intervención administrativa en materia de medio ambiente y cambio climático.

c) Impulsar la corresponsabilidad con la protección del medio ambiente y el cambio climático, y la representación y participación en la elaboración de las políticas ambientales de los principales agentes de la economía y la sociedad regional.

d) Velar por la integración de la protección del medio ambiente en las políticas sectoriales de los diferentes departamentos de la Administración.

e) Impulsar la coordinación y la cooperación en materia de medio ambiente y cambio climático entre los municipios y la administración regional.

f) Promover la formación, innovación y gestión del conocimiento dentro de la administración regional y local, así como en el sector privado, en materia de medio ambiente, economía circular, ecodiseño, producción y soluciones tecnológicas sostenibles, y normativa ambiental y vinculada con cambio climático.

g) Fomentar la existencia de un tejido empresarial en el sector de la economía verde y la valorización de residuos, así como potenciar la función de las entidades colaboradoras

en la gestión medioambiental y en la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental.

2. Para el cumplimiento de sus fines la ARCA tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La ARCA ejercerá la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 4. Competencias.

1. La ARCA es la entidad de derecho público competente para la tramitación, resolución y emisión de informes de los procedimientos que, con carácter general y mediante la presente Ley, se le atribuyan en relación con las siguientes materias:

- a) Evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental de proyectos.
- b) Planificación en materia de calidad ambiental.
- c) Prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire.
- d) Autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados.
- e) Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y vertidos de tierra al mar.
- f) Acceso a la información en materia de medio ambiente y cambio climático.
- g) Representación en la Red de Autoridades Ambientales y de Cambio Climático.

2. La ARCA además será el organismo regional competente para la promoción, difusión y fomento de políticas medioambientales que apuesten por un desarrollo económico y social sostenible, en materias como:

- a) Innovación ambiental e implementación de tecnologías avanzadas.
- b) Lucha contra el cambio climático.
- c) Economía circular.
- d) Difusión de buenas prácticas empresariales en materia ambiental y reconocimiento de la excelencia ambiental.
- e) Capacitación de profesionales en materias ambientales.

3. Las competencias que asume la ARCA incluyen las funciones de control e inspección en estas materias, incluida la gestión de redes de vigilancia y el régimen sancionador que corresponda.

TÍTULO II De la Organización

Artículo 5. Órganos.

1. Los órganos directivos de la ARCA son el Consejo de Dirección, el Presidente y la Dirección.

2. El Consejo de Dirección de la ARCA es el órgano colegiado superior de gobierno y alta dirección del Instituto, bajo cuya dependencia estará la Presidencia y la Dirección.

3. Las potestades administrativas que esta ley encomienda a la ARCA para el cumplimiento de sus fines, serán ejercidas por el Consejo de Dirección, el Presidente y la Dirección, de conformidad con las atribuciones establecidas en la presente ley.

Artículo 6. El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección estará integrado por:

- a) El Presidente, que será el de la ARCA.
- b) El Vicepresidente, que será quién ejerza la Dirección de la ARCA.
- c) Seis vocales pertenecientes a la Administración Regional: tres en representación de la consejería a la que se adscribe la ARCA y tres en representación de las consejerías competentes en materia de agricultura, industria y ordenación del territorio, en todos los casos nombrados por el Consejo de Gobierno y con rango mínimo de Director General, a propuesta del consejero competente en materia de medio ambiente.

2. El Consejo de Dirección estará asistido por un secretario que será el Secretario General Técnico de la ARCA, designado, a propuesta del Presidente de la ARCA, por el propio Consejo.

3. Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Dirigir la actuación de la ARCA, de acuerdo con las directrices que establezca el Consejo de Gobierno y la Consejería a la que esté adscrita.
- b) Formular los anteproyectos de presupuestos y el programa de actuación de la ARCA.
- c) Aprobar las cuentas anuales comprensivas de las operaciones realizadas por la ARCA, dentro de los seis primeros meses del año siguiente.
- d) Aprobar la propuesta de la estructura organizativa, para su tramitación de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- e) Aprobar, a propuesta de la Dirección y con el informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de organización administrativa, la relación de puestos y la plantilla de personal laboral, así como las contrataciones de personal directivo y de alta dirección, las contrataciones del personal laboral del ente.
- f) Las contrataciones del personal directivo y de alta dirección, a propuesta del Presidente, con arreglo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada y mediante procedimientos que garanticen la publicidad de la convocatoria y concurrencia y demás requisitos y condiciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- g) Autorizar la celebración de convenios con Administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones de la ARCA.
- h) Acordar las operaciones de adquisición y disposición a título oneroso o gratuito de bienes y derechos propios.
- i) Acordar, o en su caso, proponer la declaración de la innecesariedad de bienes y derechos adscritos para su enajenación o reincorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aprobar el inventario de bienes, excepto los consumibles, de la Agencia a 31 de diciembre de cada ejercicio.
- j) Proponer las tarifas y precios que deba aplicar la Agencia en la prestación de sus servicios, en los términos previstos en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

k) Acordar la participación en sociedades mercantiles, fundaciones y otros entes de carácter asociativo.

l) Conferir y revocar poderes generales o especiales a personas determinadas, tanto físicas como jurídicas para los asuntos en que fuere necesario tal otorgamiento.

m) Decidir sobre los asuntos que le someta la Presidencia.

n) Aquellas otras facultades que le puedan ser reconocidas legal o reglamentariamente.

4. El Consejo de Dirección podrá delegar en la presidencia el ejercicio de las funciones a que se refieren las letras d), e), f), g) y j) del apartado anterior, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Todas las funciones enumeradas en el número anterior serán ejercidas por el Consejo de Dirección, sin perjuicio de las limitaciones y controles que le sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento o de acuerdo con las instrucciones dadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y siempre dentro del marco general de endeudamiento previsto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Los actos administrativos dictados por el Consejo de Dirección en ejercicio de potestades administrativas pondrán fin a la vía administrativa. Respecto a dichos actos, al consejero titular del departamento de adscripción le corresponde resolver sobre la revisión de oficio de actos administrativos nulos y sobre la declaración de lesividad de los actos anulables, con arreglo a lo dispuesto en legislación del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de régimen jurídico del sector público.

7. Respecto a los actos administrativos dictados por la Presidencia o por la Dirección, al Consejo de Dirección le corresponde resolver sobre la revisión de oficio de actos administrativos nulos y para la declaración de lesividad de los actos anulables, con arreglo a lo dispuesto en legislación del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de régimen jurídico del sector público.

8. Corresponde al Consejo de Dirección resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Artículo 7. Presidencia.

1. La Presidencia de la ARCA corresponderá con carácter nato y por razón de su cargo, al consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de medio ambiente.

2. Son atribuciones de la Presidencia:

a) La máxima representación institucional de la ARCA y de su Consejo de Dirección ante toda clase de personas y entidades.

b) Velar por el cumplimiento de las directrices de actuación marcadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de medio ambiente de la Región de Murcia.

c) Proponer al Consejo de Dirección, en el ámbito de sus respectivas funciones, la adopción de acuerdos, en cuantos asuntos sean de interés para la Agencia y sus fines.

d) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo de Dirección.

e) Acordar el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la ARCA en defensa de sus intereses ante las administraciones públicas y los tribunales de justicia de cualquier orden, grado y jurisdicción.

f) La suscripción de los convenios autorizados por el Consejo de Dirección.

g) Autorizar los gastos, pagos o riesgos que no excedan de la cantidad límite que el Consejo de Dirección establezca para la Presidencia.

h) Resolver los recursos de alzada interpuestos contra actos dictados por la Dirección en ejercicio de potestades administrativas.

i) Cuantas facultades de gobierno y administración de la Agencia no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano del mismo.

3. La presidencia podrá delegar en la Dirección las funciones a que se refieren las letras f) y g) del apartado anterior con sujeción a los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Todas las funciones enumeradas en el párrafo anterior serán ejercidas por la Presidencia, sin perjuicio de las limitaciones y controles que le sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento y siempre encontrándose dentro del marco general de endeudamiento previsto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Los actos administrativos dictados por la Presidencia en ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 8. La Dirección.

1. El cargo de Dirección de ARCA tendrá la consideración de alto cargo de la Administración Regional y será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero titular competente en materia de medio ambiente.

2. La Dirección de la ARCA, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección, correspondiéndole en especial las siguientes funciones:

a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Dirección.

b) Ejercer la dirección administrativa, realizar la gestión económica y desempeñar la jefatura del personal.

c) Conservar, defender y administrar los bienes de la ARCA.

d) Dirigir, coordinar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las distintas unidades funcionales y dependencias de la Agencia.

e) Representar legalmente a la Agencia, sin perjuicio de las facultades propias del Presidente y del Consejo de Dirección.

f) Autorizar gastos, pagos o riesgos que no excedan de la cantidad límite que el Consejo de Dirección establezca para la Dirección.

g) Formular las cuentas y el inventario del patrimonio propio y adscrito para cada ejercicio.

h) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección del personal laboral, tanto directivo como no directivo, de conformidad con el procedimiento y requisitos legalmente establecidos.

i) Convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

j) Ejercer la competencia de resolución de los procedimientos que se recogen en el artículo 4.

k) Aquellas otras facultades que le puedan ser reconocidas legal o reglamentariamente.

TÍTULO III

De los órganos de asesoramiento y participación

Artículo 9. El Consejo Asesor de la Agencia Regional de Clima y Ambiente.

1. El Consejo Asesor de la ARCA es el órgano de asesoramiento de la Agencia, así como de representación y participación en esta de los agentes económicos y sociales.

2. Su composición será la siguiente:

a) El presidente, que será el de la ARCA.

b) El vicepresidente, que será quien ejerza la Dirección de la ARCA.

c) Tres vocales en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno de la misma, a propuesta del consejero titular del departamento de adscripción.

d) Catorce vocales en representación de los siguientes organismos e instituciones propuestos por los órganos de gobierno de los mismos:

- Tres por las Universidades de la Región de Murcia.

- Uno por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

- Cuatro por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

- Un vocal en representación de las organizaciones empresariales de economía social a propuesta de las mismas.

- Dos vocales por las centrales sindicales más representativas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Tres vocales por los colegios profesionales de la Región de Murcia, determinados por el Presidente en función de que la actividad de sus miembros esté directamente relacionada con los fines propios de la Agencia, estableciéndose al efecto un turno rotativo entre dichos colegios por periodos de seis meses.

e) Dos vocales designados por el presidente de la Agencia, por su reconocido prestigio en el ámbito de la gestión medioambiental.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.d) de este artículo, el presidente nombrará y separará, en su caso, a propuesta de las entidades que representan, a los miembros del Consejo Asesor, así como en ausencia de acuerdo unánime cuando sean varias las entidades que pudieran proponer representante.

4. Del mismo modo, serán designados otros tantos vocales suplentes que podrán asistir a las sesiones en casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra causa justificada en sustitución de los titulares y con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

5. Actuará como secretario del Consejo Asesor quien ostente el citado cargo en el Consejo de Dirección, que tendrá voz pero no voto.

6. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

a) Informar los anteproyectos de presupuestos y los programas de inversiones de la ARCA.

b) Informar la memoria anual de la ARCA con carácter previo a su remisión a la Consejería de adscripción.

c) Informar y asesorar sobre los asuntos que le sean sometidos por la Presidencia o por el Consejo de Dirección.

d) Informar las propuestas del órgano gestor en relación con los programas de actuación de la ARCA.

e) Informar las propuestas del órgano gestor en cuanto a las medidas y actuaciones que se estimen convenientes sobre las funciones encomendadas a la ARCA y, especialmente, las dirigidas a lograr la máxima agilidad y eficacia en la gestión de las autorizaciones y evaluaciones ambientales.

Artículo 10. El Consejo de Coordinación Ambiental Local

1. El Consejo de Coordinación Ambiental Local, formado por miembros de la Agencia y representantes de los Ayuntamientos de la región, tiene como objetivo servir de marco específico de coordinación y cooperación interadministrativa en materia de medio ambiente y cambio climático con las entidades locales.

2. Su composición, funciones y organización se determinarán reglamentariamente.

TÍTULO IV

De la actuación de la Agencia Regional de Clima y Ambiente

Artículo 11. Actuación de la Agencia Regional de Clima y Ambiente

En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, la ARCA podrá:

a) Establecer convenios con administraciones y organismos públicos, y otras instituciones públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, puedan colaborar en los fines de la Agencia.

b) Obtener subvenciones y garantías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado y de la Unión Europea, así como de otras entidades e instituciones públicas.

c) Asimismo, la ARCA podrá promover y participar en la creación de sociedades mercantiles que permitan la realización de sus fines o participar, con los límites que determine el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en aquellas sociedades ya constituidas, así como la creación o participación en entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 12. Régimen de las subvenciones y ayudas.

ARCA podrá otorgar subvenciones y ayudas para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose al efecto por lo establecido en la legislación reguladora de las subvenciones, ejerciendo las potestades que dicha normativa reconoce para el ejercicio de la actividad subvencional, y, en especial, la potestad sancionadora en materia de subvenciones.

TÍTULO V

Del régimen económico, patrimonial, de contratación y de personal

Artículo 13. Recursos económicos de Agencia Regional de Clima y Ambiente.

Los recursos económicos de la Agencia estarán integrados por:

a) Las dotaciones que anualmente se consignan en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor de la Agencia Regional de Clima y Ambiente y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento

de sus funciones se generen.

c) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.

d) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio de la Agencia.

e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.

f) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte, de acuerdo con el marco general de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios, realización de trabajos, estudios, cursos, asesoramientos o participación en programas nacionales o internacionales propios de sus funciones.

h) Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos, entre los que podrán incluirse los derivados de las sanciones en materia ambiental, multas coercitivas, pagos por ejecución subsidiaria y ejecución de garantías por incumplimientos de autorizaciones ambientales.

Artículo 14. Patrimonio.

1. La Agencia tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Agencia ejercerá sobre los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le adscriba cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de los mismos, sin perjuicio de que dichos bienes conserven su calificación jurídica originaria.

3. La Agencia formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter consumible. El inventario deberá, en su caso, actualizarse anualmente con referencia a 31 de diciembre. La Agencia remitirá anualmente a la consejería competente en materia de patrimonio el inventario de sus bienes y derechos de acuerdo con lo que establezca la normativa en vigor.

4. En el caso de disolución de la Agencia, los activos remanentes tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Todas las actuaciones que en materia patrimonial lleve a cabo la Agencia estarán subordinadas a la normativa en materia de hacienda y patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Contratación.

1. La ARCA tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3 apartado 2 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Los contratos que celebre la ARCA se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en lo que le sea de aplicación. El Consejo de Dirección aprobará unas instrucciones internas de contratación, en las que se recojan las

especificidades en esta materia de conformidad con los términos establecidos en la legislación de contratos.

3. La Dirección actuará como órgano de contratación de la Agencia con independencia de a quien compete la aprobación del gasto que corresponda.

Artículo 16. Régimen del personal de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente

1. El personal de la ARCA estará formado por el personal laboral y funcionario con las peculiaridades establecidas en los apartados siguientes.

2. En la selección del personal laboral se respetarán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y demás condiciones establecidas en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

En supuestos excepcionales y motivados de desempeño provisional de puestos de trabajo, no será necesaria convocatoria pública cuando se trate de personal funcionario de carrera y laboral fijo que preste sus servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, que podrá ser incorporado por nombramiento del Consejo de Dirección, siempre que cumpla con el perfil profesional del puesto a cubrir y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la función pública regional.

3. El personal funcionario de la Administración pública regional que pase a prestar servicios en la ARCA quedará en situación administrativa de servicio activo, siéndoles de aplicación el régimen jurídico propio de los funcionarios de la Administración regional.

Artículo 17. Régimen económico de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente.

La ARCA, para el cumplimiento de sus funciones de financiación y gestión, podrá solicitar ayudas económicas a otras administraciones públicas, así como contraer los créditos necesarios con entidades oficiales o privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO VI Del régimen de control

Artículo 18. Del control económico y financiero.

El control económico y financiero de la ARCA se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Del control de eficacia.

1. El control de eficacia de la ARCA será ejercido por la consejería a la que esté adscrita, sin perjuicio de lo establecido al respecto por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

2. La ARCA y la consejería de adscripción suscribirán anualmente un contrato programa donde se determinarán los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Artículo 20. Del control parlamentario.

El control parlamentario de la ARCA se desarrollará:

a) Mediante la inclusión del programa de actuación, inversiones y financiación, comprensivo de los objetivos que pretenda alcanzar la Agencia en el año siguiente, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) Mediante la remisión, a través de la consejería de adscripción, por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional, dentro del primer semestre de cada año, de un informe comprensivo de los resultados alcanzados durante el año anterior, en relación con los objetivos propuestos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Entrada en funcionamiento de Agencia Regional de Clima y Ambiente.

1. La Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente entrará en funcionamiento en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley. El personal funcionario que preste servicios en la Dirección General de Medio Ambiente se integrará en la misma con efectos de dicha fecha.

2. Se incorporará también a la ARCA el personal funcionario que preste servicios en las unidades administrativas de la Dirección General de Medio Natural que tenga atribuidas funciones de representación en la Red de Autoridades Ambientales y aquellas con competencias en materia de lucha contra el cambio climático.

3. En el plazo de tres meses desde la creación de la ARCA el Gobierno determinará, la composición, funciones y organización del Consejo Asesor y de la Comisión de Coordinación con las Entidades Locales.

Segunda. Extinción de la Agencia.

ARCA se extinguirá, poniendo fin a su personalidad jurídica, en la forma y por cualquiera de las causas que vienen establecidas con carácter general para los organismos públicos en la normativa de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Entidades Control Ambiental

Además de la realización de la funciones previstas en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, las entidades de control ambiental, podrán actuar a instancias de la ARCA, colaborando con esta en la verificación de datos relativos a la información técnica del cumplimiento de las condiciones establecidas en los programas de vigilancia previstos en las autorizaciones ambientales. Por orden del consejero competente en medio ambiente se autorizará a las entidades para la realización de esta colaboración a solicitud de las mismas, así como las tarifas a percibir por la prestación de estos servicios y el régimen de incompatibilidades para evitar los conflictos de intereses con las empresas para las que anteriormente hubieren trabajado o prestado servicios como entidad de control ambiental.

Cuarta. Celeridad y simplificación.

ARCA elevará a la Consejería competente en la materia propuestas normativas que, garantizando la protección del medio ambiente, simplifiquen la tramitación de las autorizaciones ambientales, sus modificaciones y renovaciones, así como los mecanismos de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

Quinta. Régimen de adscripción de los bienes de la Agencia.

Los bienes que en la fecha de la entrada en funcionamiento de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente, formen parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma y estén afectados a usos o servicios medioambientales, se entiende que quedan automáticamente adscritos a la ARCA, sin necesidad de acto formal de adscripción, debiendo suscribirse la oportuna acta que refleje las condiciones de la mutación demanial.

Sexta. Responsabilidad patrimonial.

El régimen de responsabilidad patrimonial de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente y del personal perteneciente a la misma es el establecido para las Administraciones Públicas.

Séptima. Dotación de recursos humanos y materiales.

Los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia aprobarán un plan extraordinario de dotación de recursos humanos y materiales para la Agencia Regional de Clima y Ambiente, especialmente los necesarios para la implantación de la administración electrónica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Incorporación de medios telemáticos.

1. Las competencias en materia de informática, telecomunicaciones, simplificación administrativa y administración electrónica que se desarrollen en el marco de la autonomía de gestión y funcionamiento de la ARCA, se coordinarán con los departamentos de la Comunidad Autónoma con competencias en Informática, Patrimonio, Telecomunicaciones y simplificación administrativa.

2. En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Ley se garantizará la información a los interesados acerca del estado de la tramitación de sus expedientes a través de medios telemáticos. Para ello se creará una comisión asesora para la transformación digital de la administración ambiental, con participación de las Direcciones Generales de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de la Función Pública y Calidad de los Servicios y responsables de la ARCA, cuya composición determinará el Consejo de Gobierno. Esta Comisión, propondrá no sólo las medidas y proyectos necesarios para el citado acceso telemático, sino cualesquiera otras dirigidas a garantizar la utilización por la Agencia de los recursos digitales existentes en la CARM y la determinación de los adicionales que resulten precisos.

Segunda. Régimen presupuestario.

1. Durante el ejercicio 2018 se realizarán las modificaciones de crédito con origen en los programas de la Dirección General de Medio Ambiente y en el programa del programa 442K que resulten necesarias para dotar las aportaciones a la ARCA que permitan financiar su actividad como consecuencia de la reorganización administrativa prevista en este Ley.

Dichas modificaciones de crédito no estarán sujetas, ni serán tenidas en cuenta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Asimismo, a las referidas modificaciones de crédito no les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, pudiendo minorar el capítulo I del presupuesto de gastos de la Administración Regional al objeto de dotar la aportación corriente del capítulo IV de dicho presupuesto con la finalidad última de financiar los gastos de personal de la ARCA.

2. La aprobación por el Consejo de Gobierno de las modificaciones de crédito contempladas en el apartado anterior, conllevará automáticamente la autorización regulada en el apartado 22.7 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por parte de dicho órgano. Sin que sea preciso en estos casos tramitar la solicitud a que se refiere el mencionado precepto.

Tercera. Creación, convocatoria y régimen retributivo de puestos de personal laboral.

Del régimen de gestión previsto en la Disposición transitoria segunda, se exceptúan los actos relativos a la creación de puestos y convocatorias de personal laboral, fijo o temporal, correspondientes a la dotación extraordinaria contemplada en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que serán acordadas por el Consejo de Dirección previo informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

Las retribuciones del personal laboral de la ARCA y sus condiciones de trabajo serán las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la CARM en tanto no se disponga de convenio propio o se produzca la adhesión a otro distinto.

Cuarta. Procedimientos en curso.

A partir de la fecha en que la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente inicie su actividad, los procedimientos que se estén tramitando ante los órganos y las unidades administrativas de la Dirección General de Medio Ambiente pasarán a ser tramitados por los órganos y las unidades administrativas equivalentes de la Agencia Regional de Clima y Medio Ambiente

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación reglamentaria.

1. En el plazo máximo de un año tras la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará el conjunto del desarrollo reglamentario exigido por la misma y, singularmente, para la regulación de la composición y funcionamiento de los órganos de asesoramiento y coordinación de la ARCA.

2. Se habilita al consejero competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley dentro de las competencias que tiene atribuidas.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 96, de la música de la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos, su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, su envío a la Comisión de Educación y Cultura y la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas, que acabará, por tanto, el próximo día 24 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 1 de octubre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

**PROPOSICIÓN DE LEY 96, DE LA MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA
POR LOS G.P. POPULAR Y CIUDADANOS.**

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, y Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo previsto en el art.118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE LA MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, 24 artículos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

Cartagena, 24 de julio de 2018
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López

PROPOSICIÓN DE LEY 96, DE LA MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La música constituye una parte insustituible del patrimonio cultural y social de toda una sociedad y territorio, una manifestación presente en las raíces de la identidad colectiva.

Se erige en tesoro común como recurso indispensable del patrimonio material e inmaterial, a la vez que motor social, educativo y económico de primer orden.

La música, elemento ligado al acervo cultural de los pueblos, a la identidad territorial y a la diversidad patrimonial es un valor divulgado a través de diferentes manifestaciones. Muchas de ellas cobran una importancia sobresaliente actualmente ante la fuerte presión del fenómeno de la globalización, obligando a pensar en acciones que garanticen su continuidad, su mantenimiento, su difusión y su revalorización.

Tan solo tomando conciencia de su importancia se pueden provocar cambios que tiendan a cuidar y a valorar nuestra música, que se alza como un hecho cultural que aúna elementos significativos y simbólicos de la identidad regional. Estos cambios se harán

posibles reconociendo aquellos recursos de índole musical que son indisolubles del patrimonio cultural regional.

Será promoviendo medidas que protejan la cultura musical, obligándonos a fomentar, coordinar, impulsar y desarrollar normas que regulen la música en todas sus manifestaciones, realidades y diversidad de géneros y estilos, englobando el complejo entramado de figuras y estamentos que surgen de esta actividad. Así, mencionaremos las figuras de intérpretes y compositores profesionales y aficionados; agrupaciones e instituciones musicales, públicas y privadas tanto de profesionales como de aficionados; federaciones, apoderados, empresas asociadas (transporte, seguridad, técnicos, audiovisual), espacios escénicos e infraestructuras, teatros, auditorios, salas, y espacios académicos, etc.

Este variado y rico compendio recoge una carga cultural transmitida de generación en generación y es el reflejo actual del potencial creativo y cultural de la Región de Murcia, convirtiéndose en la mejor base de cara al futuro, a la vez que representa un sector económico importantísimo y en constante crecimiento. La música de y en la Región de Murcia, ofrece un enorme potencial de futuro como generadora de riqueza y presenta enlaces directos con áreas como el turismo o con la creación de contenidos de alto valor añadido.

Todo un patrimonio material de la Región ligado a la música, cuya presencia solo se explica por la tradición e importancia de la música en una sociedad, sociedad que entiende y refleja sus conceptos de vida a través de una expresión cultural como la música. Un importante legado material al que se une el patrimonio inmaterial de la música, una herencia cultural entregada a las generaciones actuales y venideras gracias a la labor de músicos y compositores de reconocimiento nacional e internacional,

La música en la Región de Murcia atesora un impresionante abanico de historia y realidades, agrupaciones y nombres propios, recursos materiales y patrimonio histórico material e inmaterial, que da muestra de su importancia entre nuestra sociedad. Hablamos de una riqueza cultural que nos distingue y nos posiciona con identidad frente a otros territorios, que debe ser garantizada, puesta en valor y mantenida implementando medidas como la regularización de la normativa frente a riesgos como la pérdida de relevo generacional... Además de regular el variado mundo de figuras y estamentos que intervienen y participan en el sector de la música, ante los cruces de los ámbitos profesionales que esta actividad genera. Hablamos de una actividad cultural, pero también de una actividad económica, motor importante de nuestra región, y de una actividad social, vertebradora del territorio, oportunidad juvenil y unión de personas.

Especial protección merecen las manifestaciones musicales que nos han sido legadas a través de la memoria del pueblo, la música tradicional con sus variantes dispares, reflejo del folclore ancestral, sonidos que son testigo y herencia de un pasado esencialmente apegado a la tierra en nuestra Región

En el título preliminar, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia declara en el artículo 8 la obligación de la Comunidad Autónoma de proteger y fomentar “las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales, así como “impulsar el desarrollo cultural” y “facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Ley es el fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la Música en la Región de Murcia, creando las condiciones necesarias para que la ciudadanía de esta Comunidad Autónoma desarrolle la cultura musical, en sus

diferentes facetas.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley las enseñanzas de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los centros que las imparten, que se registrarán por su normativa específica.

Artículo 2. Definición.

1. A los efectos de esta ley, se encuadran dentro del presente texto las manifestaciones y realidades musicales que tengan su nacimiento y/o desarrollo en la Región de Murcia.

Entre otras, el presente texto legal da cobertura a:

a) Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia y Orquesta de Aspirantes de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia), y otras formaciones de orquestas y de cámara.

b) Creación musical. Compositores (pasados y presentes).

c) Solistas de trayectoria y reconocimiento contrastado.

d) Música Antigua. Formaciones profesionales y vocacionales especializadas en Interpretación Histórica.

e) Música clásica. Formaciones profesionales y vocacionales.

f) Música y escena. Ópera, zarzuela y musicales.

g) Patrimonio musical. Escrito, oral y organológico.

h) La investigación musical. Musicología y etnomusicología.

i) Folclore. Con especial atención a las manifestaciones más representativas

j) Flamenco.

k) Jazz.

l) Formaciones corales profesionales y de aficionados.

m) Sociedades y asociaciones musicales, bandas de música y sociedades de conciertos

n) Escuelas de música no regladas.

ñ) Músicas populares y urbanas.

o) Festivales y certámenes.

p) Producción musical destinada a la industria audiovisual.

q) Bandas sonoras y sonorización para audiovisual (cine, videojuegos, publicidad, contenidos digitales...)

r) Proyectos de digitalización y emprendimiento en el ámbito musical, incluyendo nuevos modelos de negocio, formación, creación y producción, distribución y comercialización.

CAPÍTULO II

Medidas de fomento, promoción y difusión de la música en la Región de Murcia.

Artículo 3. Sobre el fomento, promoción y difusión de la Música en la Región de Murcia.

La Región de Murcia postula como principios orientadores de su política cultural en materia musical el fomento, la promoción, desarrollo, enseñanza, difusión y protección de la música en todos sus aspectos, expresiones y ramificaciones y por ello prestará atención y apoyo a las entidades públicas y privadas, particulares y asociaciones que persigan dichos objetivos y realicen las actividades propias para lograr aquellos fines, favoreciendo su coordinación y promoviendo y creando las condiciones sociales más adecuadas para ello.

Se prestará especial atención a aquellas organizaciones musicales que mediante proyecto justifiquen la acción de promoción en el exterior en tanto al talento y riqueza

musical y cultural que atesora esta región.

Y ello sin perjuicio de la necesaria participación y cooperación entre todas las partes que conforman la sociedad civil, instituciones sociales, entidades privadas y particulares.

La Administración regional promoverá programas de innovación y desarrollo de nuevos modelos de negocio que impulsen el potencial creativo y la sostenibilidad del sector. Se tendrá en cuenta las diversas fases de la cadena de valor de la industria musical: la creación, producción y distribución en: Medios convencionales o medios digitales, así como la comercialización de música.

La consejería competente promoverá programas de internacionalización mediante formación y promoción del emprendimiento, aprovechando el impulso tecnológico y la universalidad del lenguaje musical.

Artículo 4. Colaboración institucional.

El Gobierno de la Región de Murcia colaborará con las corporaciones locales y entidades de cualquier naturaleza dentro del ámbito musical para el mejor desarrollo y consecución de su actividad.

Artículo 5. Creación y dotación de Infraestructuras

Las administraciones públicas velarán por la planificación, creación, adecuación y dotación de infraestructuras adecuadas para la actividad musical en cada una de las zonas o comarcas de la Región de Murcia.

Artículo 6. Ayudas y líneas de crédito específicas.

Se desarrollarán programas de ayudas y apertura de líneas de crédito especiales desde ámbitos públicos y privados, con el objeto de facilitar: la modificación, reparación y modernización de los espacios, dotaciones técnicas y material necesario para el desarrollo de las diferentes actividades musicales.

El Gobierno de la Región de Murcia creará un programa de ayudas al alumnado, con el fin de facilitar la adquisición de instrumentos musicales durante su estancia en escuelas y centros docentes.

El Gobierno de la Región de Murcia establecerá acuerdos y convenios de colaboración con las corporaciones locales y las asociaciones y entidades sin fin lucrativo que sean titulares de escuelas de música, para ayudar económicamente a su funcionamiento y contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7. Medidas para el fomento de la Música.

Para fomentar la música, la danza y la cultura musical, las administraciones públicas de la Región de Murcia procurarán adoptar las siguientes medidas:

a) Ayudarán y colaborarán tanto en la consecución como en la realización de conciertos, festivales y certámenes, así como en cualquier otra manifestación o actividad desarrollada por instituciones, asociaciones o agrupaciones musicales, públicas o privadas, de la Región de Murcia, tanto dentro como fuera de nuestra región. Prestando mayor importancia a las acciones que sean reflejo de la riqueza musical y cultural de la Región de Murcia a nivel nacional e internacional.

b) Reforzarán los festivales y certámenes emblemáticos que se realizan en la Región de Murcia y que se demuestran como motor cultural, económico, turístico y social de nuestra comunidad. Así como el apoyo a la creación de manifestaciones de este tipo.

c) Colaborarán con las iniciativas orientadas al perfeccionamiento de los músicos, en especial de los jóvenes.

d) Concertarán convenios de apoyo y colaboración a inversiones en infraestructuras y a programas sociales y musicales, que se diseñen y organicen de manera permanente o estable en su duración, desde las corporaciones locales, asociaciones y entidades sin fin lucrativo.

e) Apoyo a las acciones encaminadas a incentivar la producción y creatividad musical.

f) Apoyo a las manifestaciones musicales lírico-escénicas y todos sus géneros, como la ópera, la zarzuela y los musicales.

g) Apoyo a la profesionalización de grupos musicales de cualquier naturaleza, estilo o época, como la Música de Cámara, Música Antigua, Grupos de Música Moderna...

h) Fomentará la colaboración con instituciones educativas como conservatorios y universidades, en la investigación musical.

i) La consejería competente en Cultura promoverá el intercambio de festivales con el fin de promocionar la música de nuestra Región en el exterior.

j) Promoción de ciclos de iniciación a la música y conciertos de escolares en toda la Región de Murcia.

Artículo 8. Sobre la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

La Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia es una Fundación Pública adscrita a la Secretaría General de la consejería competente en materia de cultura.

Acoge en su seno los dos proyectos más importantes por excelencia y proyección musical de la Región de Murcia: la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM) y la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia (OJRM), junto a su Orquesta de Aspirantes.

La Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, junto a su sección de Aspirantes, ofrece a los jóvenes músicos de la Región de Murcia (intérpretes, directores y creadores) una formación orquestal basada en la excelencia, y se convierte en una buena plataforma para el futuro profesional inmediato de estos jóvenes.

La Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia es la formación musical profesional de la Región de Murcia que, junto a la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, se convierten en los estamentos musicales que abordar la difusión y promoción de la riqueza musical de/en la Región de Murcia y fuera de ella, a la vez que representan el potencial artístico, musical, cultural y social de la Región de Murcia a nivel nacional e internacional.

Por ello las administraciones públicas colaborarán en la financiación de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia para la consecución de sus fines y procurarán que se establezcan los convenios necesarios para que el personal docente con destino en los Conservatorios de Música de titularidad pública del ámbito territorial de la Región de Murcia pueda compatibilizar un segundo puesto de trabajo o actividad, de carácter secundario, en el sector musical interpretativo al servicio de la OSRM.

Artículo 9. Sobre el perfeccionamiento y excelencia musical.

1. La Región de Murcia fomentará la creación de programas de trabajo y apoyo adecuados para atender el perfeccionamiento musical de los intérpretes, grupos y agrupaciones murcianas de cualquier estilo o naturaleza.

2. Asimismo, la Región de Murcia fomentará la creación de programas de becas, apoyo y seguimiento para la asistencia a cursos, seminarios, congresos, encuentros y líneas de perfeccionamiento técnico y artístico para músicos y grupos que tengan condiciones adecuadas para ello.

3. Se tendrá especial atención con los artistas o agrupaciones de cualquier naturaleza o estilo que tengan una proyección y trayectoria de gran valor artístico, cultural y social a

nivel nacional e internacional, apoyando sus carreras profesionales como reflejo directo del talento y riqueza musical de la Región de Murcia.

4. Se apoyará también a los músicos jóvenes, ayudándoles en el inicio de sus carreras profesionales mediante convocatorias anuales de becas y ayudas.

Artículo 10. Sobre auditorios y teatros donde se realiza la música.

1. Las diferentes administraciones públicas promoverán el uso de sus salas de concierto que facilite la realización de determinados ciclos sinfónicos, de bandas, corales, de música de cámara, etc., diferenciando claramente entre aquellos destinados a agrupaciones de aficionados y de profesionales, procurando la oportuna y suficiente publicidad de estos conciertos.

2. Con el fin de afianzar el acceso a la diversidad de la producción cultural, se regula también la cuota de programación de músicos y formaciones profesionales de la Región de Murcia, para asegurar su presencia en las salas de concierto de las diferentes administraciones públicas.

3. Las salas de concierto, gestionadas por las administraciones públicas estarán obligadas a programar dentro de cada año natural conciertos realizados por músicos y formaciones profesionales de la Región de Murcia, de forma tal que, al concluir cada año natural, al menos el 25 por 100 del total de las sesiones que se hayan programado sea con músicos formaciones profesionales de la Región de Murcia.

4. Transcurridos dos años desde la plena entrada en vigor de esta Ley, la consejería competente en el área de Cultura evaluará el impacto cultural, económico e industrial de la cuota de programación de músicos y formaciones profesionales de la Región de Murcia.

Artículo 11. Sobre el registro de músicos y formaciones musicales en la Región de Murcia.

1. Se elaborará un listado de profesionales de la música, en cualquiera de sus ámbitos (investigación, composición, interpretación y docencia).

2. Se elaborará un catálogo renovable de forma anual de agrupaciones en el que se determine su estilo musical, carácter profesional, didáctico o amateur, de cara a la promoción de la música.

CAPÍTULO III

Del patrimonio musical de la Región de Murcia, su registro, conservación y puesta en valor.

Artículo 12. Marco legal.

La protección, enriquecimiento, fomento, difusión y disfrute social del patrimonio musical de la Región de Murcia se regirá por las normas reguladoras del patrimonio cultural murciano y, subsidiariamente, por la presente Ley y demás leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 13. Objeto.

1. Integran el patrimonio musical de la Región de Murcia los bienes, actividades y

entidades de carácter musicales especialmente representativos de la historia y la cultura de la Región de Murcia

2. El patrimonio musical de la Región de Murcia será inventariado y catalogado, y constituirá el Archivo Musical de la Región de Murcia, incorporando tanto formatos tradicionales como nuevos soportes físicos y virtuales, archivo que estará dotado de los medios oportunos de registro, conservación y reproducción.

3. El Archivo Musical de la Región de Murcia promoverá el estudio y edición de las obras más sobresalientes del repertorio de autores de la Región, y se promoverán los convenios de colaboración con el Conservatorio Superior de Murcia y los centros universitarios de la Región de Murcia

4. Se impulsará la creación de una discográfica regional, en las ramas que se consideren oportunas, cuyo objetivo prioritario sea la grabación y difusión de la música de compositores de la Región y de la música tradicional autóctona.

Artículo 14. Creación del Consejo Asesor de la Música de la Región de Murcia.

1. Se crea el Consejo Asesor de la Música de la Región de Murcia, adscrito a la consejería competente en materia de cultura con la finalidad de ser un órgano consultivo en tanto a la planificación, ejecución y coordinación de la política cultural del Gobierno de la Región de Murcia en el campo de la música. Su composición, funciones y funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente.

2. Al Gobierno de la Región de Murcia le compete el conocimiento, el fomento y la difusión del patrimonio musical de la Región de Murcia.

3. Las instituciones consultivas de la Administración Pública en materia musical a los efectos previstos en la normativa reguladora del patrimonio cultural de la Región de Murcia son:

- a) El Consejo Asesor de la Música de la Región de Murcia
- b) La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca
- c) El Archivo General de la Región de Murcia
- d) Los archivos integrados en la Red de Archivos de la Región de Murcia
- e) El Conservatorio Superior de Música de Murcia
- f) Los Conservatorios de Música de la Región de Murcia
- g) La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia
- h) La Federación de Coros de la Región de Murcia.
- i) El Conservatorio de Danza de Murcia.
- j) La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

Y cuantas Instituciones pueda reconocer el Gobierno de la Región de Murcia mediante decreto, y ello sin perjuicio del asesoramiento que, en su caso, pueda recabarse de otros organismos profesionales y entidades culturales públicas y privadas.

Artículo 15. Protección del patrimonio musical de la Región de Murcia.

1. Los ayuntamientos cooperarán con el Gobierno de la Región de Murcia en el conocimiento, conservación, fomento y difusión del patrimonio musical existente en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Comunicarán a la consejería competente en materia de cultura, sobre cualquier amenaza de daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes

Ejercerán asimismo las demás funciones que se les atribuya expresamente.

2. La consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con los ayuntamientos, podrá crear comisiones mixtas integradas por representantes del Gobierno de la Región de Murcia y del respectivo municipio con la función de asesorar a los órganos competentes para la ejecución de esta ley.

3. Se apoyarán de forma especial las manifestaciones folclóricas propias y genuinas de la Región de Murcia, con un arraigo social y cultural por conformar un patrimonio único y propio de la Región de Murcia que es necesario conocer, salvaguardar y difundir.

4. Las personas físicas y jurídicas que observen peligro de pérdida o deterioro de un bien integrante del patrimonio musical de la Región de Murcia deberán, en el menor tiempo posible, ponerlo en conocimiento de la consejería competente en materia de cultura o del ayuntamiento correspondiente.

Artículo 16. De su protección y tutela.

Los bienes, actividades y entidades integrantes del patrimonio musical de la Región de Murcia de mayor relevancia y significación, gozarán de singular protección y tutela, por decreto del Gobierno de la Región de Murcia, según el procedimiento que reglamentariamente se determine. El decreto deberá describir claramente el bien, actividad y entidad, señalando todos los elementos y características que lo componen para su plena identificación y conocimiento de sus características esenciales.

Artículo 17. Registro del patrimonio musical de la Región de Murcia.

Los bienes, actividades y entidades constitutivos del patrimonio musical de la Región de Murcia serán inscritos en un registro específico, dependiente de la consejería competente en materia de cultura cuya organización, funcionamiento y régimen de acceso al mismo se determinarán por vía reglamentaria.

Artículo 18. Certificado acreditativo de la inscripción.

El Registro del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expedirá certificado que acredite la inscripción de bienes, actividades y entidades que les identifiquen como tales.

Artículo 19. Conservación, consolidación y mejora.

1. Las Administraciones murcianas procurarán por todos los medios técnicos la conservación, consolidación, mejora y difusión de todos los bienes, actividades y entidades que componen el patrimonio musical murciano.

2. El Gobierno de la Región de Murcia, y los ayuntamientos en su caso, colaborarán con los titulares de los bienes, actividades y entidades inscritos en el registro, en su conservación y difusión, así como arbitrarán las ayudas económicas y técnicas necesarias en la forma señalada reglamentariamente.

3. El Gobierno de la Región de Murcia dispondrá las medidas necesarias para que la financiación de obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación de bienes, así como de actividades incluidas en el patrimonio musical de la Región de Murcia, tengan preferente acceso al crédito oficial en la forma y con los requisitos que establezcan sus normas reguladoras. A tal fin, el Gobierno de la Región de Murcia podrá establecer, mediante acuerdos con personas y entidades públicas y privadas, las condiciones para

disfrutar de los beneficios crediticios necesarios.

4. Los titulares de los bienes que se hubieran beneficiado de algún tipo de ayuda de carácter público estarán sujetos, en su actuación a las condiciones que se hubieran fijado para su concesión.

Artículo 20. De la creación de un Registro Específico de escuelas de música de la Región de Murcia.

Se habilitará un Registro Específico de escuelas de música en el que se inscribirán aquellas escuelas, de titularidad pública o privada, cuyos objetivos y condiciones de funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente.

CAPÍTULO IV

De las enseñanzas musicales no reguladas por la Ley orgánica de educación. creación y funcionamiento de las escuelas de música.

Artículo 21. De las escuelas de música y su régimen de funcionamiento.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las escuelas de música podrán cursarse estudios de música que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

2. Las escuelas de música son centros de formación musical dirigidos a aficionados de cualquier edad que podrán impartir una formación práctica, así como orientar y preparar para los estudios profesionales a quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

3. Estas escuelas contarán con autonomía pedagógica y organizativa y, sin perjuicio de su calidad, sus enseñanzas se desarrollarán en un marco flexible y amplio para que su oferta llegue a todos los sectores y ámbitos de la sociedad. Estos estudios no conducirán en ningún caso a la obtención de títulos con validez académica ni profesional.

4. No obstante, podrán expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica.

5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regulará reglamentariamente estas escuelas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.3 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 22. De la titularidad de las escuelas de música.

1. Las escuelas de música podrán ser de titularidad pública o privada.

2. Podrán ostentar la titularidad de escuelas privadas de Música las personas físicas o entidades jurídicas, de nacionalidad española, de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado en virtud de lo que establezca la legislación vigente o se estipule en los acuerdos internacionales.

3. No podrán ser titulares:

a) Quienes tengan antecedentes penales por delitos dolosos.

b) Las personas físicas o entidades jurídicas expresamente privadas del ejercicio de

este derecho por sentencia judicial firme.

c) Las entidades jurídicas en las que los sujetos anteriores desempeñen cargos rectores o sean titulares del 20 por ciento o más del capital social.

Artículo 23. Denominación.

Estos centros recibirán la denominación genérica de escuelas de música. A esta denominación genérica se podrá añadir por el titular una denominación específica que deberá constar en cualquier procedimiento en el que se encontrara inmersa.

Artículo 24. De la financiación de las enseñanzas musicales no regladas.

1. El mantenimiento de las escuelas de música será sufragado con los ingresos percibidos por los propios servicios de enseñanza que ofrezcan.

2. Con independencia de lo anterior, las administraciones públicas con competencias en materia de protección, difusión y salvaguarda del patrimonio musical y cultural de la Región de Murcia colaborarán mediante convocatorias anuales de subvenciones y ayudas en la financiación de las enseñanzas musicales, a efectos de dotar a las escuelas de música, de los medios necesarios para alcanzar sus objetivos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

La Asamblea Regional de Murcia propone que el día 22 de noviembre sea declarado como Día Regional de la Música.

Segunda

El Gobierno regional gestionará ante la Administración del Estado fórmulas para la calificación de "entidades de utilidad pública" de aquellas asociaciones musicales sin fin lucrativo que reúnan los requisitos correspondientes, a efectos de ser receptoras de los beneficios legales que tales calificaciones comportan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente ley.

Segunda

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****b) Enmiendas****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Junta de Portavoces, en su sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado ampliar, hasta el próximo día 16 de octubre, el plazo de presentación de enmiendas a las siguientes proposiciones de ley:

- N.º 86, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista. (BOAR 147, de 29-V-18).

- N.º 88, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones, órganos técnicos y consultivos y otros órganos de la Región de Murcia para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en su composición, formulada por el G.P. Socialista. (BOAR 148, de 5-VI-18).

- N.º 89, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, (BOAR 156, de 10-IX-18).

- N.º 97, de modificación de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, formulada por el G.P. Popular, (BOAR 156, de 10-IX-18).

- N.º 100, por la que se crean los permisos adicionales de paternidad y parto en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista, (BOAR 156, de 10-IX-18).

- N.º 101, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa en la Región, formulada por el G.P. Socialista, (BOAR 156, de 10-IX-18).

Asimismo, la Junta ha acordado ampliar, hasta el próximo 6 de noviembre, el plazo de presentación de enmiendas a las proposiciones n.º 95, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, (BOAR 156, de 10-IX-18), y n.º 98, de modificación de las normativas reguladoras sobre juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Murcia, formulada por el G.P. Socialista, (BOAR 156, de 10-IX-18).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de septiembre de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 2002, 2008, 2009, 2020 a 2022, 2026 a 2030, 2034 a 2040, 2042, 2043 y 2045 a 2047, se ordena por la presente

su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 1 de octubre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 2002, SOBRE TRANSMISIÓN DE SUELO DE SEPES (ENTIDAD ESTATAL DE SUELO) EN EL POLÍGONO DE LOS CAMACHOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre TRANSMISIÓN DE SUELO DE SEPES (ENTIDAD ESTATAL DE SUELO) EN EL POLÍGONO DE LOS CAMACHOS.

Cartagena requiere una plataforma logística intermodal que se sustenta en las crecientes necesidades de los agentes portuarios de espacios complementarios para la prestación de sus servicios en entornos cercanos a las instalaciones del puerto de Cartagena, y a las necesidades logísticas de la comarca y su área de influencia.

La ubicación de la ZAL se sitúa en un enclave estratégico de suelo industrial que se sitúa equidistante de las dársenas actuales del puerto de Cartagena y de la futura dársena de contenedores de El Gorguel, con espacio suficiente para la implantación de industrias estratégicas de mediano y gran tamaño cuya actividad se vea ligada de una manera u otra a la presencia de la infraestructura portuaria.

El polígono previsto para la ZAL abarca una superficie total de 3.491.000 m², en un suelo que es propiedad de la entidad estatal SEPES. Un espacio de tamaño suficiente para fomentar la implantación de industrias de tamaño mediano o grande y configurar un nodo logístico de primer nivel, dada su privilegiada situación geoestratégica en las principales rutas marítimas mediterráneas y con vistas a extraer todo el potencial intermodal que permite su proximidad a las instalaciones del puerto de Cartagena, puerto del Corredor Mediterráneo.

Dada la titularidad de los terrenos a favor de SEPES y su actividad ordinaria, la implicación y participación del SEPES en este proyecto es determinante para garantizar su éxito.

Para ello, es imprescindible el compromiso de SEPES de facilitar la puesta a disposición de suelo por fases de actuación, y promover las actuaciones necesarias para facilitar el suelo de disposición inmediata para la primera fase con la colaboración del ministerio en este proyecto de interés estratégico nacional y regional. Los proyectos del desarrollo están muy avanzados. Por tanto, es necesario avanzar en los acuerdos necesarios que permitan la realización inmediata de la primera fase, el con el comienzo de las obras de ejecución de los nuevos y ampliados, Depósito Franco y Centro Integral de Transporte, en Los Camachos-Norte para 2019.

El desarrollo de los 3,5 millones de metros que constituyen la ZAL se efectuará mediante una actuación de interés regional, de acuerdo con el artículo 31 y siguientes de la Ley Regional del Suelo (Ley 13/2015 de 30 de marzo), que está promovida por la Administración regional, sin perjuicio de que se materialice, más adelante, la promoción a través de una sociedad mercantil de naturaleza pública.

Todo este esfuerzo necesario para el impulso y prosperidad de Cartagena para la inmediata construcción de la primera fase de la ZAL CARTAGENA está a expensas de ser materializado en los terrenos que se reclaman.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

1º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que solicite al Gobierno de la Nación para que, a través de la Entidad Estatal de Suelo SEPES, proceda a transmitir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la superficie requerida para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas de Cartagena.

2º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a que se constituya una sociedad promotora de la Zona de Actividades Logísticas de Cartagena que esté formada por las distintas administraciones implicadas, lo que haría posible materializar la participación del SEPES a través de la aportación del suelo como activo necesario para el desarrollo.

Cartagena, 3 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Domingo José Segado Martínez y Elena Ruiz Valderas

MOCIÓN 2008, SOBRE REVISIÓN Y RECHAZO A LA CELEBRACIÓN DE UN REFERÉNDUM O CONSULTA EN CATALUÑA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Isabel Mª Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre RECHAZO A LA CELEBRACIÓN DE UN REFERÉNDUM O CONSULTA EN CATALUÑA.

En unas declaraciones irresponsables e impropias de quien debería ejercer de presidente de todos los españoles, Pedro Sánchez se ha confesado partidario de “la celebración de un referéndum en Cataluña”, y se ha referido en concreto a que la solución política del problema catalán pasa porque haya “una votación” en la comunidad autónoma para decidir sobre “el fortalecimiento del autogobierno”.

Son palabras especialmente desafortunadas en unos momentos en los que el presidente de la Generalitat catalana, Quim Torra, amenaza con un nuevo plan para otra intentona de ruptura con España, y máxime cuando con ellas Sánchez introduce en la agenda y hasta en el lenguaje del Ejecutivo la principal reivindicación del independentismo catalán: la celebración de un referéndum en aplicación de un supuesto “derecho a decidir” para desintegrar la nación española. Supone ni más ni menos que echar más leña al fuego provocado por el separatismo.

Nos preocupa que Pedro Sánchez haya dejado la unidad de España y la igualdad de todos los españoles en manos de los independentistas. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cataluña son difícilmente ampliables, y desde luego no con el apoyo del Partido Popular. Cataluña tiene, entre otras materias, las transferencias en sanidad, educación, los mossos d'esquadra, en la administración de los recursos en Justicia, en muchas infraestructuras y servicios sociales. Por tanto, no hay ninguna consulta que lanzar a la sociedad catalana que no pase por la ruptura de la igualdad con el resto de España.

Este referéndum que anuncia el presidente del Gobierno podría ser uno más de los peajes que Sánchez tiene que pagar a sus socios de investidura. Ya hemos advertido en reiteradas ocasiones que el apoyo de algunas fuerzas parlamentarias al Partido Socialista para echar al Partido Popular del Gobierno iba a costar caro a los españoles. Si lo que ha pactado es una consulta para aumentar el autogobierno catalán al dictado de los independentistas, le instamos a que no promueva una consulta en Cataluña sino en toda España: más en concreto, que se haga a un lado y convoque elecciones, porque sería

traspasar una línea roja que desde el Partido Popular no vamos a tolerar.

Sea como fuere, se debe tener presente que sin el voto favorable de los enemigos de España y su unidad nacional, Pedro Sánchez no hubiera logrado llegar a La Moncloa. Por tanto, difícilmente podemos confiar la defensa de la Constitución y la soberanía del pueblo español en quien ha acordado su conquista del Gobierno de la nación con aquellos que pretenden desintegrar España, y ante los que, en consecuencia, ya ha hecho flagrantes concesiones, como el traslado de los presos golpistas a cárceles controladas por la Generalitat catalana, o permitir la apertura de esos órganos de propaganda independentista hacia el exterior llamados "embajadas", que el Ejecutivo de Rajoy había cerrado; o esas mesas y negociaciones "bilaterales" (como si fueran de Estado a Estado) para abordar materias como la financiación autonómica o inversiones en infraestructuras, con el consiguiente y grave perjuicio para las demás, leales comunidades autónomas como es el caso de la Región de Murcia, o asistir impávido a los ultrajes e insultos de Torra al Rey de todos los españoles, además de a sus intolerables llamamientos a "atacar el Estado español". Ciertamente, llueve sobre muy mojado.

Pedro Sánchez debería aclarar si es verdad que ha pactado con el independentismo, por debajo de la mesa, esta propuesta de referéndum que ha lanzado. Si finalmente hay una consulta de autodeterminación, aunque se llame de autogobierno, el presidente del Gobierno de la nación no sería digno de tal nombre y estaría incapacitado para seguir gobernando España.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que traslade al Gobierno de la Nación el rechazo de esta Cámara a la celebración de un referéndum o consulta en Cataluña, o en cualquier otra parte del territorio español, que atente contra la Constitución o rompa la unidad de España, que es la mejor garantía de la igualdad de derechos y libertades entre todos los españoles.

Cartagena, 5 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Isabel María Soler Hernández y Domingo José Segado Martínez

MOCIÓN 2009, SOBRE DEFENSA DE LA EDUCACIÓN EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre DEFENSA DE LA EDUCACIÓN EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

El pasado 30 de julio se reunía en el Ministerio de Educación la Conferencia Sectorial de Educación. En este encuentro quedó claro que la línea de trabajo del nuevo Ministerio de Educación se aleja de forma preocupante del diálogo con las comunidades autónomas y de la búsqueda de consenso con la totalidad de la comunidad educativa.

Bajo el mandato del anterior gobierno del Partido Popular el diálogo y el consenso fueron los dos pilares sobre los que se sustentó el trabajo del Ministerio de Educación, pero observamos como ahora, con el gobierno socialista, el diálogo y consenso desaparecen y se vuelve a la senda de la imposición y del oscurantismo, sustituyendo los intereses de la comunidad educativa por los intereses del partido en La Moncloa.

Ante este panorama parece que el camino que ha iniciado el gobierno de Pedro Sánchez no se dirige hacia la construcción de un sistema educativo de futuro, sino que, más bien, parece caminar hacia atrás obviando las nuevas realidades a las que tiene que hacer frente la educación en el siglo XXI.

Un sistema educativo de futuro tiene que perseguir la excelencia teniendo siempre presente que el futuro es innovación, plurilingüismo, nuevas tecnologías, creatividad, competencias científico-técnicas, igualdad de oportunidades e inclusión. Un sistema de futuro tiene que asentarse sobre los principios consolidados en el pacto constitucional, defendiendo en igualdad de condiciones el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Para ello es necesario mantener un diálogo fluido con las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y con el conjunto de la comunidad educativa, para que los pasos que se vayan dando cuenten con un consenso amplio y garanticen que estamos caminando por la senda que nos marcan las exigencias de la sociedad actual.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, en defensa de la educación en nuestra Comunidad Autónoma, se dirija al Gobierno de la Nación para solicitar:

1º. Que se retome la senda del dialogo iniciada bajo el Gobierno del Partido Popular a través del trabajo realizado por la subcomisión parlamentaria y otras instituciones, como el Senado o el Consejo Escolar, para la elaboración de un pacto social y político por la educación en España.

2º. Que se respete el marco competencial de tal forma que cualquier medida que se quiera impulsar desde el Ministerio de Educación y que afecte a la estructura organizativa del sistema educativo en cualquier autonomía vaya acompañada de las partidas presupuestarias adicionales que permitan su financiación y su puesta en marcha con garantías.

Cartagena, 5 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán y Elena Ruiz Valderas

MOCIÓN 2020, SOBRE REACTIVACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE DROGODEPENDENCIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno sobre REACTIVACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE DROGODEPENDENCIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Asesor regional de drogodependencias de la Región de Murcia, creado y regulado en el Decreto nº 83/1992, de doce de noviembre, se configura como máximo órgano de participación y consulta en materia de drogas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tiene como funciones primordiales, entre otras, las siguientes:

a) Evaluación constante de la situación existente en la Región de Murcia en materia de

drogodependencias.

b) Seguimiento del Plan Regional sobre Drogas y emisión de informes sobre cualquier aspecto del mismo, a petición de las Administraciones Públicas.

c) Análisis de las recomendaciones formuladas por organismos o grupos de expertos en este campo.

d) Valoración de las necesidades generadas por el problema de la droga.

e) Elaboración de propuestas de actuación, que tiendan a la prevención y control de las drogodependencias.

Parece increíble pero, efectivamente, esto es con lo que contamos desde 1992, Consejo que, para más inri, no tiene actualmente ninguna actividad.

Encontramos en julio del presente año un proyecto de decreto de modificación del Decreto N° 83/1992, por el que se crea el Consejo Asesor regional de drogodependencias en nuestra región, con el objetivo principal de modificación parcial de su composición y funcionamiento, que favorezca un régimen de organización y actuación más eficiente y ágil.

Entre otras cosas, nuestra región necesita urgentemente la elaboración y publicación del Plan regional sobre drogas con dotación presupuestaria, del cual carecemos desde hace ocho años, cuando expiró el diseñado para el periodo 2007-2010. La tramitación de un nuevo plan, que debía abarcar en un principio el periodo 2015-2020, nunca se ha presentado en la Asamblea Regional para su aprobación.

Debemos tener en cuenta también que el pasado febrero el Gobierno aprobó la primera Estrategia Nacional sobre Adicciones que incluye actuaciones frente a la adición a las nuevas tecnologías y al juego, estrategia a la que debe adaptarse el Plan regional sobre drogas de nuestra comunidad autónoma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos, presenta la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y deliberación para realizar las gestiones necesarias para:

1º. La reactivación urgente del Consejo Asesor de drogodependencias de la región de Murcia.

2º. La publicación del Plan regional sobre drogas de la región de Murcia.

3º. La inclusión en el citado Plan de las medidas de la estrategia nacional sobre adicciones.

4º. Inclusión de dotación presupuestaria en el nuevo plan regional sobre drogas.

Cartagena, 14 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 2021, SOBRE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO (IMIDA), FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Emilio Ivars Ferrer, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO, sobre: ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) es un

organismo público de investigación, configurado como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito actualmente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, desarrollando su actividad sobre los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el del marisqueo, la acuicultura marina, la algaicultura y otras formas de cultivo industrial.

Su fin principal es impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, así como fomentar la contribución al desarrollo de los sectores mediante el ejercicio de la actividad investigadora, siendo un centro fundamental para la investigación, el desarrollo y la innovación de un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia, tan afectado en la actualidad por los efectos del cambio climático.

Desde hace varios meses el personal investigador de este centro viene denunciando una incertidumbre laboral que se cierne sobre ellos el próximo 31 de diciembre, al finalizar los proyectos FEDER y no haberse todavía finalizado la planificación de los próximos proyectos.

En 2017, el entonces Consejero de Agricultura declaraba: “No vamos a permitir que uno de los principales centros de investigación del sector agroalimentario cierre. No se va a ir nadie a la calle”.

En torno al 50% del personal investigador y de apoyo a la investigación del IMIDA padece inestabilidad del puesto de trabajo, precariedad mantenida en algunos casos entre 10 y 20 años sin que hasta el momento haya atisbo de solución.

Por otro lado, en los últimos años 5 directores diferentes han pasado por el centro, teniendo etapas en las que no ha habido dirección o no ha habido gerencia, quedando en el limbo las funciones que ambos puestos tienen asignadas en la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la puesta en marcha de las siguientes actuaciones, en relación con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA):

1º. Realizar una apuesta clara y decidida por la investigación regional en el ámbito agroalimentario, acelerando todos los trámites para que la puesta en marcha de los proyectos de investigación surgidos del IMIDA se resuelva lo antes posible.

2º. Realizar urgentemente el nombramiento de un/a gerente del IMIDA para llevar a cabo las funciones que la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), le encomienda.

3º. Aumentar la plantilla del IMIDA en 48 puestos de trabajo (investigación y apoyo a la investigación) progresivamente durante los próximos 3 años, contemplando en las sucesivas leyes de presupuestos de la CARM las partidas presupuestarias necesarias para ello, habida cuenta de la concatenación de contratos por proyectos que sufre actualmente el personal investigador.

4º. Realizar una apuesta decidida por elevar el nivel de inversiones reales en el IMIDA a través de la Ley de presupuestos de la CARM.

Cartagena, 17 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán.- EL DIPUTADO, Emilio Ivars Ferrer

MOCIÓN 2022, SOBRE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA LEY DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA Y SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES DE LOS ALTOS CARGOS, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

María Ángeles García Navarro, diputada del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, MOCIÓN SOBRE LA LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA Y SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES DE LOS ALTOS CARGOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo régimen de incompatibilidades tiene una función preventiva ante una posible acción corrupta. Es necesario impedir que quien ostenta un cargo público se encuentre en situaciones que le exijan un esfuerzo excepcional para cumplir con su deber público, por el interés particular que habría de sacrificar. Se trata, por tanto, de evitar que se encuentre en una situación de riesgo que pueda fácilmente hacerle preterir el interés público del cargo que ostenta a favor de otros intereses privados o públicos.

Los diputados, senadores, parlamentarios europeos, autonómicos y los miembros electos de las corporaciones locales tienen un régimen de causas de inelegibilidad e incompatibilidades regulado en la Constitución Española, la Ley Electoral General y, particularmente para los autonómicos, en los estatutos de autonomía y sus leyes de desarrollo.

Con la incompatibilidad de los altos cargos se pretende garantizar el deber de neutralidad de la Administración pública, que ha de servir a los ciudadanos con objetividad. El régimen de incompatibilidades de los altos cargos en España es teóricamente muy riguroso. Está contemplado en la reciente Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo, en cuya exposición de motivos se proclama que uno de sus objetivos es aclarar, reforzar y ampliar dicho marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas. En este sentido, es necesario modificar la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Así mismo, el fenómeno de la llamada "puerta giratoria", el movimiento de los profesionales que se mueven entre el sector público y el sector privado, preocupa a la sociedad desde el momento en que pueden dar lugar fácilmente a situaciones de conflictos de interés o promover el tráfico de influencias, favoreciendo que el cargo público anteponga su interés particular o su beneficio personal al interés general durante el ejercicio de sus funciones. Por ello, necesita de una mayor regulación o de un acceso más restrictivo en determinados ámbitos y, sobre todo, de una aplicación de la transparencia radical y sin concesiones para combatir los excesos que se han producido.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración la posible puesta en marcha de las siguientes medidas:

1º. Presentar a esta Cámara a la mayor brevedad un informe sobre los consejeros, viceconsejeros y directores generales de la Administración regional y altos cargos según la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, así como del personal eventual que, en virtud de nombramiento legal, hayan ejercido funciones de carácter no permanente, expresamente calificadas de confianza y asesoramiento especial, que hayan trabajado en el sector privado durante el tiempo de duración de su cargo público y las contrataciones, subvenciones, licitaciones o aprobación de desarrollo de actividad de esas empresas privadas con la Administración regional aprobadas por el Consejo de Gobierno o por las consejerías de las que forman parte esos consejeros durante los años 2007-2017.

2º. Presentar a esta Cámara a la mayor brevedad un informe sobre los exconsejeros, exviceconsejeros y ex directores generales de la Administración regional y ex altos cargos según la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, así como del ex personal eventual que, en virtud de nombramiento legal, hayan ejercido funciones de carácter no permanente, expresamente calificadas de confianza y asesoramiento especial, que hayan pasado a trabajar en el sector privado durante los cinco años siguientes a abandonar su cargo público y las contrataciones, subvenciones o licitaciones de esas empresas privadas con la Administración regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno o por las consejerías de las que formaron parte esos consejeros durante los años 2007-2017.

3º. Presentar en esta Cámara, en el plazo máximo de tres meses, un proyecto de ley que modifique, entre otras cuestiones, el régimen de incompatibilidades de los altos cargos tras abandonar el cargo público, así como durante el ejercicio de la función pública, que impida el fenómeno de las 'puertas giratorias', inspirándose en las propuestas de Transparencia Internacional. Esta modificación de ley deberá de contar, además, con un régimen sancionador para aquellos cargos públicos que incumplan cualquier disposición reguladora de las incompatibilidades de altos cargos y la modificación del Decreto 82/1994, de 25 de noviembre, por el que se regula la organización, funcionamiento y publicidad material y formal del Registro de Intereses de altos cargos, en desarrollo de la Ley 5/ 1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, de manera que se cree un registro electrónico de acceso público de actividades y de bienes y derechos patrimoniales de altos cargos, garantizando el cumplimiento de los principios de interés general, integridad, objetividad, transparencia y responsabilidad.

4º. Llevar a cabo las modificaciones normativas y organizativas que permitan la existencia de un órgano independiente con competencias en materia de conflicto de intereses, con verdadera autonomía y con capacidad para desarrollar un control continuado del cumplimiento legal del régimen de incompatibilidades, así como para recabar la información que sea necesaria para el cumplimiento de su labor. En ese objetivo, ese órgano independiente absorberá a otros órganos de control interno, actualmente existentes, como la Inspección General de Servicios, así como las funciones en materia de incompatibilidades de altos cargos actualmente ejercidas por el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, configurado como Unidad de Conflictos de Intereses. Dicho órgano no generará coste adicional alguno, en la medida que se nutrirá de los medios personales y materiales de la Administración pública en el ejercicio de tales competencias.

5. Asimismo, dentro del proyecto de ley que debe presentar el Gobierno, se incluirá la regulación de "lobbies" o "grupos de interés" y su vinculación con el sector público autonómico, estableciendo medidas de transparencia en sus relaciones con los cargos públicos. En particular, se dará publicidad a las agendas detalladas de trabajo de estos cargos públicos y en especial de sus relaciones con las empresas durante sus mandatos.

Cartagena, 18 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza
LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro

MOCIÓN 2026, SOBRE MEDIDAS PARA FAVORECER LA BAJADA DEL PRECIO DE LA LUZ, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Juan Luis Pedreño Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Francisco Jódar Alonso, diputado del Grupo Parlamentario Popular y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su

debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre MEDIDAS PARA FAVORECER LA BAJADA DEL PRECIO DE LA LUZ.

El incremento en el precio de la luz no da tregua: el registrado en los últimos meses se ha agudizado en agosto con un encarecimiento del 35,5% con respecto al mismo mes del año pasado, con lo que registra su nivel mensual más alto desde enero de 2017.

El precio medio de la electricidad en el mercado mayorista español (coloquialmente conocido como el "pool") ha sido de 64,33€/MWh el pasado agosto. De tal forma que el precio medio del año 2018 estará en torno a 60 €/MWh, el año más caro desde 2008.

De esta manera, este incremento en el precio mayorista de la electricidad supone un aumento de casi el 3% con respecto al pasado mes de julio en el recibo de electricidad de los consumidores, encadenando así su quinto mes al alza.

Pero, por desgracia, el recibo de la luz no dará respiro a los españoles en el mes de septiembre. Asociaciones de consumidores como Facua advierten de que vamos camino de alcanzar el tercero más caro de la historia. Según cálculos, en la primera mitad del mes de septiembre ya se ha encarecido un 3,4%.

El Gobierno del PSOE, que en la oposición culpaba y denigraba al Ejecutivo de Rajoy en esta materia, se lava ahora las manos y renuncia a tomar cualquier iniciativa encaminada a rebajar el coste del recibo de la luz. A lo que sí se ha dedicado es a anunciar, junto a sus socios de Podemos, medidas absolutamente contraproducentes como el cierre de centrales térmicas y nucleares, lo que provocaría que las familias pagaran un 15% más por la factura de la luz, y las empresas un 25%.

Cabe preguntarle al PSOE y a Podemos si les parece poco lo que están pagando los españoles por la factura eléctrica. Una energía a un precio desorbitado, no solo le hace un roto al bolsillo del consumidor y a la economía familiar, sino que también es sinónimo de pérdida de empleo y competitividad de nuestras industrias. Resulta fundamental la continuidad de las centrales térmicas y nucleares, pero también el resto de energías que conforman el mix energético español, si pretendemos "establecer las condiciones óptimas para hacer llegar la energía a nuestras casas.

Aunque contradiga la política de subidas de impuestos que caracteriza al Gobierno de Pedro Sánchez, nosotros, para bajar la tarifa de la luz, proponemos en primer lugar reducir los impuestos a la electricidad, que junto a los costes regulados suponen casi el 70% de la factura eléctrica. Una rebaja del IVA de la electricidad al 4% supondría un ahorro anual de 130 euros a las familias, según sus costes. Otra medida a considerar sería la creación de una tarifa regulada para todas las familias, que no supere los 10 kilovatios de potencia contratada y determinados límites de consumo.

También abogamos por incrementar la libre competencia entre las empresas energéticas para fomentar unos precios competitivos y reducidos, por ejemplo evitando que compañías de un mismo grupo dominen las actividades de comercialización y generación, simplificando las trabas de las distribuidoras en la obtención de puntos de conexión o asegurando la independencia de los generadores.

La propuesta del Partido Popular busca un precio de la luz que permita la competitividad de las empresas y sea sostenible para las familias bajo un modelo energético que reduzca la emisión de gases de efecto invernadero y en el que esté garantizado el suministro.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, y este a su vez al Gobierno de la Nación, para que aborde con urgencia el desorbitado incremento del recibo de la luz, adoptando medidas que pasen por una reducción del IVA a la electricidad, el mantenimiento del mix energético e incrementar la libre competencia entre las empresas energéticas.

Cartagena, 19 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz
LOS DIPUTADOS, Juan Luis Pedreño Molina y Francisco Jódar Alonso

MOCIÓN 2027, SOBRE MEDIDAS PARA MEJORAR LA SALUD PÚBLICA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Domingo Coronado Romero, diputado el Grupo Parlamentario Popular, y Javier Iniesta Alcázar, diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre medidas para mejorar la salud pública.

Uno de los elementos que caracterizan a las sociedades del siglo XXI es un nivel de exigencia mucho más alto respecto a los impactos de la actividad económica general en la salud pública, tanto a través de los efectos dañinos en el medio ambiente y en la calidad del aire como a través de la huella que todos los productos de consumo dejan en el cuerpo humano.

De hecho, la inmensa mayoría de sectores empresariales de productos de gran consumo se encuentran inmersos en un intenso proceso de innovación y transformación a la búsqueda de soluciones que reduzcan los efectos negativos de esos productos en el ser humano o que, incluso, mejoren la salud de los consumidores.

En la mayoría de los casos, estos procesos se están realizando de forma espontánea en respuesta a las exigencias del mercado. Sin embargo, se observa una tendencia global, particularmente en los países económicamente más avanzados, hacia una mayor implicación de las autoridades públicas con políticas que incentivan la reducción del daño relacionado con determinados productos de gran consumo.

A modo de ejemplo, recientemente se ha incorporado al ordenamiento jurídico español el Reglamento de la Unión Europea en el que se establecen medidas de control de la presencia de acrilamidas en determinados alimentos tan comunes como el pan o los fritos. Asimismo, un juzgado de California, hace unos meses, ordenó a la empresa propietaria de la marca STARBUCKS a reflejar en sus envases el contenido de determinadas sustancias presentes en sus productos de café, que son potencialmente cancerígenas.

También la última directiva europea sobre el tabaco, transpuesta al ordenamiento jurídico español en 2017, dedicaba por primera vez un apartado diferenciado a los productos novedosos del tabaco y a los dispositivos liberadores de nicotina. Asimismo, instituciones públicas dedicadas a la protección de la salud como el organismo para el control de Alimentos y Medicamentos (FDA) de Estados Unidos o la Agencia Británica de Salud Pública (Public Health England) han adoptado en sus políticas contra el tabaquismo el principio de la reducción del daño como uno de los ejes vertebradores de sus futuras acciones.

Los azúcares añadidos en determinados alimentos también han sido objeto de modificaciones fiscales que premian la externalidad positiva asociada a un menor nivel de azúcar en productos tan populares como las bebidas refrescantes. En este sentido cabe señalar, el reciente plan de colaboración para la mejora de la composición de alimentos y bebidas impulsado por el Ministerio de Sanidad en colaboración con el sector privado con el fin de reducir los preocupantes niveles de obesidad y la alta ingesta de sal y azúcar. Y así, podríamos seguir hablando de los aditivos en las carnes rojas, de los cosméticos, de los aceites, del alcohol y, cómo no, de la transformación de la movilidad sostenible en las ciudades con la erupción del coche eléctrico como elemento reductor de las emisiones nocivas a la atmósfera.

No obstante, este proceso, que es positivo en si mismo, en España se está

desarrollando de manera algo desordenada, seguramente porque no existe una implicación definida y clara por parte de los poderes públicos. Implicación que, por otra parte, está plenamente justificada por el impacto que el proceso de transformación en marcha puede tener en la salud pública y contribuir así a aliviar en el futuro las presiones financieras sobre el sistema sanitario.

Además, existen otros argumentos que justifican una participación mucho más activa de las autoridades públicas en este proceso. Un proceso de transformación industrial de estas magnitudes requiere generar el necesario nivel de confianza entre los consumidores, que se vería significativamente mejorado en la medida en que las autoridades se implicasen en la evaluación de los resultados y en la validación de la información que se transmite a los consumidores. Conviene no olvidar tampoco que el acceso a bienes de consumo más saludables puede convertirse en una fuente de desigualdad evidente entre españoles, con un impacto directo sobre los niveles de salud pública por niveles de renta que es necesario evitar a toda costa, lo que se constituye en otra razón más para exigir una implicación directa y mejor vertebrada de las administraciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1º. Constituir y poner en marcha una comisión interdepartamental, con participación de todas las consejerías implicadas, que establezca un diálogo con todos los sectores industriales, al objeto de elaborar y presentar un informe a la Asamblea Regional de Murcia sobre las posibles vías de mejorar la salud pública mediante la reducción del daño de productos de gran consumo.

2º. Constituir un comité científico que asesore a la Comisión Interdepartamental y a la Asamblea Regional de Murcia sobre la validación científica de las innovaciones tendentes a mejorarla salud pública.

4º. Adoptar el principio de reducción del daño causado como orientador de políticas públicas que incentiven y orienten la generación de externalidades positivas en la salud pública.

5º. Garantizar un acceso equitativo de todos los consumidores a productos de menor riesgo para la salud evitando discriminaciones por razón de renta.

6º. Coordinar todas estas acciones dentro de la política general de salud pública del Gobierno de España.

Cartagena, 18 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Domingo Coronado Romero y Javier Iniesta Alcázar

MOCIÓN 2028, SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CONSORCIO REGIONAL DEL TRANSPORTE, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre "Consortio Regional de Transporte".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad y los desplazamientos cotidianos en el territorio deberían ser un derecho

de ciudadanía, pues condicionan enormemente el principio de igualdad de oportunidades a la hora de acceder al trabajo, al ocio, al centro de salud, a la escuela o a la universidad, etc. La movilidad es constitutiva de la geografía urbana e interurbana en la medida que cambia las distancias relativas y por ello es un elemento central de la cotidianidad de la ciudad ciudadana.

Una de las piezas básicas en una red de transportes compleja es, sin duda, el fomento de la intermodalidad, es decir, la combinación de diferentes modos para la realización de un único viaje, de tal forma que este resulte ventajoso en términos de eficiencia y de accesibilidad. Este año, la Semana Europea de la Movilidad se celebrará, entre el 16 y el 22 de septiembre, bajo el lema "Combina y Muévete". Se pone así el acento en la intermodalidad, una de las tareas pendientes de la Región de Murcia.

Por ejemplo, el transporte universitario tiene múltiples bonos mensuales según la concesionaria o el tipo de transporte y no existe sincronización horaria entre las diferentes formas de transporte. Los estudiantes universitarios como otros muchos colectivos de la ciudadanía no tienen garantizada una movilidad eficaz, coordinada, intermodal y accesible económicamente en sus desplazamientos habituales.

Son muchos los elementos sobre los que la Comunidad de la Región de Murcia puede incidir para mejorar la movilidad de los murcianos y murcianas, sin duda un factor clave además en términos de reducción de la contaminación y mejora de la salud y lucha contra el cambio climático.

Para ello es necesario un ente o organismo de coordinación institucional. En 2006 se constituyó la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia cuyo objeto social era "la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público regular de viajeros, urbanos e interurbanos por carretera y los que se prestan mediante tranvía, así como potenciar y estimular el uso del transporte colectivo en el ámbito territorial de la Entidad". Pero fue suprimida por el Gobierno Regional en octubre de 2012. Desde entonces en esta Región no existe coordinación institucional del transporte colectivo.

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al estudio y toma en consideración de la puesta en funcionamiento de un consorcio regional del transporte o similar que permita la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público regular de viajeros, urbanos e interurbanos por carretera y los que se prestan mediante tranvía y trenes de cercanías, así como potenciar y estimular el uso del transporte colectivo y conseguir su intermodalidad mediante la creación de un bono único de transporte, la sincronización de las frecuencias horarias y otras medidas tendentes a ese fin.

Cartagena, 20 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- EL DIPUTADO, Andrés Pedreño Cánovas

MOCIÓN 2029, SOBRE INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA 2019 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA 2ª FASE DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL COLEGIO JUAN CARLOS I, DE LA UNIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Ascensión Ludeña López, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA CARM PARA 2019 DE LA CONSTRUCCIÓN

DE LA 2ª FASE DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL COLEGIO “JUAN CARLOS I” DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Orden del consejero de Educación, Formación y Empleo, de fecha 6 de mayo de 2009, se ordenó la concesión de una subvención al ayuntamiento de La Unión en los términos del Decreto n.º 73/2009, de 24 de abril, modificado por Decreto 324/2010, de 29 de diciembre, destinada a financiar la obra denominada “Colegio Público de 6 unidades de Educación Infantil (1ª fase). Las obras fueron finalizadas y recepcionadas en fecha 8 de septiembre de 2014.

Una vez finalizada esta 1ª fase se hace necesaria la construcción de la 2ª fase a fin de que los alumnos que finalicen la Educación Infantil, puedan acceder a la Educación Primaria en el mismo centro educativo.

El alcalde de La Unión D. Pedro López Milán mantuvo una reunión el 19 de abril de 2016 con la Directora General de Centros María Dolores Valcárcel Jiménez, donde se expresó la necesidad de la construcción de la 2ª fase correspondiente al ciclo de Educación Primaria, y que dicha construcción incluyera un pabellón deportivo, un comedor escolar y aulas matutinas.

En dicha reunión se solicitó por parte del Ayuntamiento de La Unión hacer del Colegio Público Juan Carlos I un colegio de referencia en cuanto a conciliación familiar y laboral.

El municipio de La Unión tiene una de las mayores tasas de paro de la Región de Murcia, y ello, sumado a la elevada tasa de natalidad registrada en los últimos años, hace que sea completamente necesaria una política activa de conciliación que en la actualidad ningún colegio público del municipio ofrece.

Ya desde la dirección del centro Juan Carlos I se remitió una carta con fecha 6 de mayo de 2016, tanto al Ayuntamiento de La Unión como a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, solicitando la necesidad de construcción de la 2ª fase.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones:

1º. Que a la mayor brevedad posible encargue la realización del Proyecto básico de la 2ª fase de Educación Primaria (12 unidades), que deberá incluir el acondicionamiento del resto de la parcela, zona de aparcamiento, porches, pistas deportivas, vallado perimetral, pabellón de deportes, aulas matutinas y comedor escolar.

2º. Declarar el colegio “Juan Carlos I” como colegio público de referencia en cuanto a conciliación laboral y profesional para el municipio de La Unión, dotándolo de infraestructuras y de personal necesario.

3º. Incluir como gasto prioritario en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, la construcción de la 2ª fase de Educación Primaria (12 unidades) en el colegio “Juan Carlos I” del municipio de La Unión.

Cartagena, 20 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

MOCIÓN 2030, SOBRE ILUMINACIÓN DE LAS DOS ROTONDAS CONSTRUIDAS EN LA CARRETERA C-3223 ENTRE YECLA Y LA AUTOVÍA A-33, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Yolanda Fernández Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: ILUMINACIÓN DE LAS DOS ROTONDAS CONSTRUIDAS EN EL TRAYECTO DE LA CARRETERA C-3223 QUE UNE EL CASCO URBANO DE YECLA CON LA AUTOVÍA A-33 Y AL ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA MISMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como era de prever, tras la terminación de la autovía A-33 hasta el municipio de Yecla, la carretera comarcal C-3223 que soporta el tráfico desde dicha autovía al casco urbano de Yecla ha aumentado considerablemente, lo que está provocando un deterioro considerable en el firme de la misma.

Los aproximadamente 3 kilómetros de la carretera C-3223 que transcurren desde el casco urbano de Yecla hasta la conexión con la autovía A-33 soportan un tráfico diario de unos 4.000 vehículos, según los datos que expresó el anterior Ministro de Fomento, Íñigo de la Serna.

De esos actuales 4.000 vehículos diarios, buena parte son camiones de gran tonelaje que están destrozando la calzada, encontrándose ya el firme en un preocupante estado para circular, como así informa el propio cartel colocado en dicho tramo de carretera.

El arreglo de dicho tramo de la carretera comarcal ya fue solicitado al Gobierno regional y aprobado por unanimidad en esta Asamblea Regional en la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua el 23 de mayo de 2017, sin que hasta el momento se haya realizado dicho arreglo ni acondicionamiento.

A esto se suma igualmente que, tras once meses desde la inauguración de la autovía A-33, continúen sin iluminación las dos nuevas rotondas que esta infraestructura introdujo en el trazado de la carretera comarcal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:

Que proceda a la iluminación de las dos rotondas existentes en el tramo de la carretera comarcal C-3223, desde el casco urbano de Yecla hasta la conexión con la autovía A-33, así como al arreglo y acondicionamiento de la misma.

Cartagena, 20 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Yolanda Fernández Sánchez

MOCIÓN 2034, SOBRE ESTUDIO Y DELIBERACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA LA SOLICITUD DE LA TARJETA DE DISCAPACIDAD PARA PENSIONISTAS CON INCAPACIDAD EN LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de

la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno sobre SOLICITUD DE LA TARJETA DE DISCAPACIDAD PARA PENSIONISTAS CON INCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, refunde y armoniza la legislación en materia de derechos de las personas con discapacidad e introduce novedades en relación con las personas titulares de los derechos recogidos en el citado texto normativo.

Las citadas modificaciones determinan en nuestra Región la necesidad de adaptar el contenido de la Orden de 7 de septiembre de 2015, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se establece su forma de expedición en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que también puedan obtener la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad aquellas personas que, sin tener reconocido un grado de discapacidad mediante resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma, acrediten tener reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o, en su caso, una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 4.º del texto refundido anteriormente citado.

Se trata por tanto de que, a partir de la aprobación de esta norma, los perceptores de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, ostenten automáticamente a todos los efectos la condición de discapacitados con los derechos y ventajas que ello conlleva, sin tener que acudir a una declaración expresa en tal sentido a través del procedimiento de determinación de tal circunstancia regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Según el actual artículo 4. 2: “Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad”.

Esta nueva redacción contenida en el Real Decreto Legislativo 1/2013 no establece limitaciones a su alcance, sino que se extiende a todos los ámbitos de la vida en los que es preciso garantizar los derechos de las personas con discapacidad, ya que recoge la expresión “a todos los efectos” descartando la limitación que establecía la Ley 51/2003.

Por lo tanto, se regula la atribución de la condición de discapacitado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2013 a las personas señaladas en el artículo 4.2., sin que les sea exigible resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar el grado de minusvalía igual al 33%.

De forma que, conforme al artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, solamente es preciso contar con ese reconocimiento expreso del órgano competente para acreditar un grado de discapacidad superior al 33%.

Sin embargo, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) viene denegando de manera sistemática las solicitudes a los pensionistas de clases pasivas que tienen reconocida una pensión de retiro por incapacidad permanente por inutilidad, una vez que

han transcurrido casi 5 años de entrada en vigor de la normativa vigente, y continúa sin modificarla y regularla, con el consiguiente agravio y discriminación a este colectivo.

Es por tanto un derecho el que tienen los ciudadanos de la Región de Murcia anteriormente citados, por el que hay que otorgarles la Tarjeta de Discapacidad, en similitud a los de otras comunidades y ciudades autónomas, como por ejemplo en Castilla y León, donde mediante la ORDEN FAM/110/2017, de 15 de febrero, se modifica la Orden FAM/859/2010, de 11 de junio, por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se regula el procedimiento para su expedición.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos, presenta la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y deliberación de las acciones necesarias para que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades modifique y dé nueva regulación a los titulares de tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, art. 4.2., titulares de los derechos, que regula y otorga el derecho a la citada tarjeta de discapacidad.

Cartagena, 20 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López
EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 2035, SOBRE SOBRE VENTA DE ENTRADAS A CONCIERTOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre venta de entradas a conciertos.

Los grandes conciertos de música en España mueven un sustancioso mercado del entretenimiento en vivo que sigue creciendo. En 2017 fue un año de récord para las grandes promotoras y giras mundiales con más de 66 millones de entradas vendidas.

En la actualidad la polémica sobre la reventa de entradas se reaviva cada vez más. Las localidades que se sacan a la venta, se acaban en pocos minutos, siendo las páginas de reventa las que ofertan las mismas entradas, pero a precios desorbitados, por lo que los fans o consumidores, expresan su frustración en las redes sociales. Esta situación, a fuerza de repetirse, está situando la reventa de entradas de conciertos como uno de los asuntos que más frustración provoca entre los consumidores de este tipo de eventos.

Es un problema que ya algunos países han dado respuesta o están estudiando modos de resolver esta cuestión. Así, el Código Penal francés, en el título "De las apropiaciones fraudulentas", que incluyen los distintos tipos de robo y chantaje y extorsión, añade la estafa y una figura que denomina en una sección de este título "De las figuras afines a la estafa", contemplando en el artículo 313-6-2 un delito dirigido a reprimir penalmente este tipo de conductas, con exigencias desde el principio de tipicidad que son plenamente actuales en el desarrollo de estas actuaciones.

Tanto es así, que también el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte constituyó un grupo de trabajo en coordinación con las comunidades autónomas y representantes del

sector para estudiar posibles soluciones al problema.

Desde el punto de vista de los intereses de los grupos musicales se aboga por cerrar las webs de reventa de entradas que no cuentan con la autorización del promotor del espectáculo, del mismo modo que existen leyes que permiten cerrar webs de descarga de música que no cuentan con el permiso de las discográficas y/o artistas.

Sin embargo, la mayor empresa mundial de venta de entradas cree que no hay necesidad de legislación en este asunto, ya que también es la gran dominadora del negocio, y pertenece a un gigante del sector cuyo campo de acción abarca también la organización de conciertos, el management de estrellas de la música y las webs de reventa y plataformas especulativas de entradas.

En definitiva, estas prácticas generan situaciones conflictivas el día del concierto en las puertas, al presentarse personas que han comprado sus entradas en una web de reventa y les han vendido entradas duplicadas, con lo cual el código de acceso ya ha sido usado por otra persona y se quedan sin poder acceder al recinto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a:

1º. Estudiar e impulsar junto con las comunidades autónomas una nueva y más clara regulación de las páginas de reventa de entradas de conciertos y eventos que generen gran demanda para evitar abusos, buscando nuevas alternativas en la gestión de venta de entradas por promotores y plataformas que garanticen los derechos de los usuarios y consumidores.

2º. Clarificar previamente el marco de la legislación básica estatal en el ámbito de la propiedad intelectual y en la regulación de los espectáculos deportivos para acordar una posible tipificación penal de las conductas sancionables, de acuerdo con los modelos de Derecho comparado, y con la finalidad última de delimitar la infracción penal de la meramente civil.

3º. Prohibir la utilización de herramientas tipo bots para la adquisición masiva de entradas on line destinadas a su posterior reventa.

4º. Incentivar el consumo de música en directo y la proyección y difusión de los artistas emergentes, poniendo a su disposición los medios de comunicación públicos, como mecanismos de difusión y conocimiento de las nuevas creaciones, conciertos y propuestas.

5º. Propiciar, mediante políticas públicas, sinergias con el sector educativo con el fin de crear nuevos públicos consumidores de música en directo entre los jóvenes. Aprovechar las nuevas tecnologías digitales para hacer accesible la música, pero haciéndola compatible con la música en directo.

6º. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que, en colaboración con las comunidades autónomas, los distintos agentes del sector que conforman la cadena de valor y resto de ministerios implicados ayuden a la profesionalización de los músicos. Para ello sería necesario adaptar la legislación laboral del sector a la singularidad del sector, propiciando que los artistas encuentren un marco más estable y claro, ya que el actual fomenta la precariedad y complica su profesionalización y cotización.

Cartagena, 21 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz
LOS DIPUTADOS, Elena Ruiz Valderas y José Soria García

MOCIÓN 2036, SOBRE SOBRE CONTENIDOS REGIONALES EN LAS AULAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Francisco Jódar Alonso, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre contenidos regionales en las aulas.

La Región de Murcia se creó en la reorganización de 1833. Estaba formada por las provincias de Albacete y Murcia. La Constitución de 1978 trajo la creación de las comunidades autónomas y la provincia de Murcia se constituyó en la nueva Región, pasando Albacete a Castilla-La-Mancha.

Este hecho histórico, que todos los murcianos deberíamos conocer, quizás pusiera en un brete a más de un estudiante de nuestra Región, ya que el grado de conocimiento de nuestra tierra es, a juicio de profesores y expertos, bastante mejorable. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha constatado errores importantes en los contenidos referentes a nuestra Región de los libros de Ciencias Sociales de sexto de Primaria. Se han certificado errores tan gruesos como situar el Mar Menor y el río Segura en la Comunidad Valenciana.

Aquellos que amamos esta Región es porque cada día conocemos más su historia, sus gentes, su rica cultura, el esplendor de su patrimonio, sus bellos paisajes, nuestra inconfundible gastronomía o la singularidad de nuestros cuarenta y cinco municipios. Este legado debemos de saber transmitirlo a las nuevas generaciones. El amor a nuestra tierra empieza por conocerla; aquello que no se conoce no se puede querer.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes estrenará este año tres asignaturas optativas en los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria sobre patrimonio de la Región. Sólo se impartirán en los centros interesados y serán de libre configuración para los estudiantes. Históricamente, las aulas de nuestra Región han carecido de contenidos regionales y quizás sea este uno de los motivos de nuestro déficit identitario que podría corregirse con la introducción de contenidos regionales en Primaria y Secundaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la introducción de una asignatura completa dedicada a la Región de Murcia en los currículos oficiales.

Cartagena, 21 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán y Francisco Jódar Alonso

MOCIÓN 2037, SOBRE IMPULSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DÁRSENA DE CONTENEDORES DE MERCANCÍAS EN EL GORGUEL, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Miguel Sánchez López, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente

MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre IMPULSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DÁRSENA DE CONTENEDORES DE MERCANCÍAS EN EL GORGUEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de una terminal de contenedores en la cala de El Gorguel podría suponer un revulsivo económico para toda la Región de Murcia.

No obstante, la implantación de un proyecto de estas características siempre ha de estar supeditado a un estudio detallado desde el punto de vista de su rentabilidad socioeconómica y retorno a la sociedad con una visión global de todo el sistema portuario español y, por ende, el transporte y del desarrollo económico futuro de su hinterland y también a que se obtengan todos los permisos y autorizaciones medioambientales que la legislación vigente exige. La protección del medio ambiente se debe anteponer a la construcción de ésta o cualquier otra infraestructura, más si tenemos en cuenta que, en este caso, afectaría a la Sierra de la Fausilla, protegida medioambientalmente mediante la declaración ZEPA, LIC y Red Natura 2000. Entre su fauna y flora se encuentran varias especies endémicas en serio peligro de extinción.

Por ello, si se concluye su oportunidad, se establecen los planes de protección adecuados y si se obtienen los permisos y autorizaciones medioambientales pertinentes, que han de ser expedidos por el Ministerio de Medio Ambiente y, en último término, por la Comisión Europea, de una infraestructura por la que se podría apostar.

Mientras tanto se podrían tomar otras medidas para optimizar la actividad de la Autoridad Portuaria de Cartagena:

1º. Nuevos espacios portuarios. Comercializar y poner en servicio las importantes superficies portuarias actualmente en desuso de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

2º. Desarrollo de la ZAL de Cartagena y estudiar completar la intermodalidad del conjunto con un puerto seco. A integrarse en la red de puertos secos Murcia-Almería, llamados a ser grandes alimentadores del corredor mediterráneo (trasvase de carga desde la carretera). Potencial para configurarse como primera autopista ferroviaria española por volumen.

3º. El sector energético es el primer cliente del puerto. Se debería valorar sus necesidades y coyuntura de desarrollo cara las tendencias energéticas futuras (descarbonización). Planes industriales de los cargadores (Repsol).

4º. Ro-Ro. Desarrollo de líneas en el Mediterráneo occidental y norte de África. Amplia comunidad de negocio portuario.

5º. Reefer. Desarrollo de líneas marítimas con el Reino Unido y Mar del Norte para productos refrigerados. Amplia comunidad de negocio portuario. Ampliar servicios de inspección (PIF).

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Gobierno de la Región de Murcia para que a su vez inste al Gobierno de España a:

1º. Efectuar la Declaración de Interés Estratégico Nacional del proyecto de construcción de una dársena de contenedores de mercancías en El Gorguel, como paso previo para la obtención de los permisos y autorizaciones medioambientales que sean necesarios para llevar a cabo dicho proyecto.

2º. Estudiar otras medidas complementarias como las descritas en la exposición de motivos para optimizar la utilidad del puerto de Cartagena.

MOCIÓN 2038, SOBRE PRESENCIA DE UN EDUCADOR TÉCNICO EN CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Miguel García Quesada, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre presencia de un educador técnico en Educación Infantil en centros escolares que imparten la etapa de Infantil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil que comprende la primera con las edades de 3 a 6 años, es una etapa compleja y fundamental en el desarrollo de los niños y niñas, pues supone el tránsito de la primera etapa de bebé, hacia la segunda. Los niños y niñas aún no han madurado lo suficiente, muchas veces carecen de la autonomía de satisfacer ellos solos sus necesidades fisiológicas, de acudir al baño, o de pedir ayuda.

Es necesario que desde la Administración regional se aporten las soluciones adecuadas, que eviten el conflicto que supone para un profesor que para atender a un alumno, tenga que desatender al resto, o que tengan que acudir sus padres o tutores legales para ayudar al pequeño.

El control de esfínteres es un proceso que compromete elementos físicos, psicológicos y afectivos. Por tanto, es un proceso que, desde los centros educativos, debe ser atendido por personal cualificado. Por todo lo anterior, el grupo parlamentario de Podemos presenta:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración la posible puesta en marcha la presencia de un técnico superior en Educación Infantil en todos los centros escolares donde se imparta educación infantil.

Cartagena, 24 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza
EL DIPUTADO, Miguel García Quesada

MOCIÓN 2039, SOBRE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNADO DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Miguel García Quesada, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en el Pleno, sobre transporte escolar para alumnado de Bachillerato y Formación Profesional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de transporte público debe ser impulsado y estimulado desde las instituciones públicas como medio para reducir emisiones contaminantes, y como mecanismo para hacer un uso sostenible de los carburantes derivados del petróleo.

En la coyuntura económica actual, en la que los sucesivos recortes económicos han afectado negativamente las economías familiares, la subvención del transporte público, o al menos a los y las estudiantes, constituye sin duda un gran alivio económico a las

familias.

Además, acudir al centro de estudios diariamente comporta, además del gasto económico en cada familia, un trasiego de vehículos particulares en hora punta, que contribuye al exceso de contaminación por consumo de carburante, y a numerosos atascos y retenciones de tráfico alrededor de los centros. Por lo que el fomento del transporte público y de la bicicleta debe ser prioritario si queremos contribuir decisivamente a generar espacios más descongestionados y amables dentro de nuestras ciudades.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración la posible puesta en marcha de las medidas oportunas para que a la mayor brevedad posible comience a subvencionarse el transporte escolar de todos los alumnos y alumnas que cursa estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

Cartagena, 24 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza
EL DIPUTADO, Miguel García Quesada

MOCIÓN 2040, SOBRE MASIFICACIÓN EN LAS AULAS Y FALTA DE PLAZAS DE MATRÍCULA ESCOLAR EN LA ZONA NORTE DE CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Miguel García Quesada, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en el Pleno, sobre masificación de las aulas y de falta de plazas de matrícula escolar en la zona norte de Cartagena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años son numerosos los problemas de masificación de las aulas y de falta de plazas de matrícula escolar en la zona norte de Cartagena, que es por donde, de forma natural, la ciudad y este municipio crecen en población. Por este motivo son muy numerosas las reclamaciones y manifestaciones públicas de las AMPA y los centros escolares, pidiendo ampliación de aulas o, en su defecto, instalación de aulas prefabricadas, para evitar dar clase en los pasillos, en el comedor o teniendo que compartir aula diferentes asignaturas o contenidos, al mismo tiempo.

Colegios como el CEIP San Cristóbal, de El Bohío; CEIP Santa Florentina, de La Palma; CEIP Miguel de Cervantes, de La Aljorra; CEIP San Isidoro y CEIP Virginia Pérez, de El Algar, IES El Bohío, de El Bohío, todos situados en la zona norte de Cartagena, presentan problemas graves y muy graves de falta de espacio y de masificación.

Por todo lo anterior, el grupo parlamentario de Podemos presenta la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de una urgente solución del grave problema de falta de unidades escolares públicas, en Primaria y Secundaria, en la zona norte de Cartagena.

Cartagena, 24 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza; EL DIPUTADO, Miguel García Quesada

MOCIÓN 2042, SOBRE BONIFICACIÓN DEL 99 % DEL COSTE DE LA MATRÍCULA UNIVERSITARIA PÚBLICA A PARTIR DEL CURSO 2019/2020, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel García Quesada, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre bonificación en las universidades públicas de la Región de Murcia del 99% del coste de la matrícula universitaria a los estudiantes a partir del curso 2019/2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación, consagrado en nuestra Constitución en su artículo 27, se convierte en papel mojado si el marco estatal de precios públicos no se adapta a la realidad socioeconómica del país; si las familias y los estudiantes no pueden pagar el precio cada vez más elevado de la matrícula de grados, másteres y doctorados.

El aumento del precio público de estas enseñanzas, que no responde a un aumento de la calidad de las mismas sino a la voluntad de que sean las familias y el alumnado en lugar del estado quienes financien la universidad, viene acompañado de recortes en el acceso a becas y ayudas al estudio. Mientras que los umbrales económicos de los estudiantes bajan, lo que aumenta el número de solicitudes de beca, se recorta el presupuesto en becas y ayudas, lo que hace descender la cuantía media que reciben.

España es uno de los países de Europa que menos dedica a subvenciones y ayudas universitarias. La media europea se sitúa en torno al 0,29% del PIB, frente al 0,11% de nuestro país.

En Podemos concebimos la Educación superior como un servicio público esencial. Tener acceso a él genera un notorio impacto tanto a nivel individual, en la trayectoria vital y profesional de las personas, como a nivel colectivo, ofreciendo un valor intangible para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.

En los dos últimos años, y como respuesta a esta situación, diversas comunidades (como la de Madrid, Comunidad Valenciana, La Rioja, Canarias y Castilla-La Mancha), han reducido el coste de los grados y posgrados universitarios al comienzo de este curso escolar. Y Andalucía ha decidido subvencionar casi el 100% de los mismos, lo que significa, a efectos prácticos, la gratuidad de los estudios universitarios (de grado y de posgrado).

Es decir, un universitario a 200 km de Murcia estudia gratis, lo que sitúa a los estudiantes murcianos en una clara situación de desigualdad y desventaja respecto a los estudiantes de otras comunidades autónomas.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de la bonificación, con cargo a los próximos Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las tres universidades públicas murcianas, del 99% del coste de la matrícula universitaria a los estudiantes a partir del curso 2019/2020.

Cartagena, 25 septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza
EL DIPUTADO, Miguel García Quesada

MOCIÓN 2043, SOBRE FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE PEÑAS HUERTANAS, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Juan José Molina Gallardo, diputado del grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del Portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO, sobre la FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE PEÑAS HUERTANAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos sabemos, la Federación de Peñas Huertanas es una asociación sin ánimo de lucro, constituida el diez de mayo de 1982, al amparo de la normativa vigente en materia de asociaciones, caracterizada por actuar como el núcleo y el escenario de un extraordinario movimiento de participación ciudadana vinculado a la conservación, puesta en valor y difusión tanto de las tradiciones como del folclore de la Región de Murcia. Así, las peñas llevan a cabo actividades de interés general que desarrollan y determinan la configuración territorial, histórica y sociológica de la Región de Murcia, a través de la recuperación y conservación del patrimonio inmaterial ligado a las artes populares, los usos y costumbres ligados al trabajo, la vida cotidiana en la huerta, la gastronomía o las celebraciones y ritos asociados al culto religioso. La Federación cuenta con más de ochenta peñas y dispone de 17 casas regionales en nuestro territorio nacional y 8 en el exterior (5 en Argentina, 2 en Francia y 1 en Suecia).

Estas acciones, que se desarrollan a lo largo de todo el año en innumerables actividades culturales, turísticas y educativas, tienen una de sus manifestaciones más relevantes durante la celebración de las Fiestas de Primavera, acontecimiento de excepcional trascendencia para la ciudad de Murcia y para la Región en su conjunto, de gran interés no solo por su valor de identidad sino por su relevancia como factor de atracción de visitantes a la Región de Murcia.

En el año 2016 se anunció por parte del Gobierno regional un ambicioso convenio que comprendía actuaciones transversales en materia cultural, turística, económica, social y educativa, esto último con el objetivo de que las nuevas generaciones conozcan mejor nuestras tradiciones, que no se pierdan y que los niños, en el futuro, sigan viviendo las fiestas como se hace a día de hoy. Un convenio para la realización de actividades, conferencias y exposiciones, así como, junto al Ayuntamiento de Murcia y la Consejería en materia educativa realizar, actividades extraescolares relacionadas con el folclore.

Desde Cs entendemos que la incidencia y repercusión de su actuación despliega sus efectos tanto en el ámbito municipal como en el regional y tanto en el ámbito cultural como en el turístico, contribuyendo al desarrollo económico de la Región y el municipio de Murcia. Por tanto, la Administración regional en su conjunto debería valorar la necesidad de retomar el ambicioso convenio y la conveniencia de apoyar a la Federación y promocionar sus actividades a través de la colaboración en el sostenimiento de su labor diaria, como ya se anunció durante el año 2016.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a iniciar los trámites necesarios para la firma de un convenio de colaboración con la Federación de Peñas Huertanas para la promoción y difusión de nuestras tradiciones en los términos y condiciones que ambas partes establezcan.

Cartagena, 25 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López
EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 2045, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA LA REGIÓN EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Miguel Ángel López Morell, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, para la elaboración de un plan de movilidad sostenible para la Región de Murcia en colaboración con los ayuntamientos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, determina una serie de medidas que debemos implementar para poder cumplir con los requisitos de calidad del aire, entre las que se incluyen el fomento del uso del transporte público, la bicicleta y otros medios de transporte sostenibles, todo ello con el fin de desincentivar el uso del vehículo privado.

El informe de Ecologistas en acción sobre Calidad del aire en la Región de Murcia en 2017 determina en cuanto a contaminantes atmosféricos que, "el ozono troposférico se ha convertido en uno de los contaminantes endémicos y crónicos de nuestra región. La contaminación por ozono ha afectado a todo el territorio interior de la Región así como al Valle de Escombreras. Todas las estaciones que miden este contaminante, excepto La Aljorra y Mompeán (Cartagena), han sobrepasado el límite legal de 25 días por año con superación del valor máximo diario, agudizando el problema del ozono. La Organización Mundial de la Salud (OMS) rebajó en 2005 el valor objetivo de protección para la salud a 100 microgramos por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$). Según ese valor límite de la OMS de 100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, todas las estaciones de la red regional que miden ozono han sobrepasado ampliamente 120 días al año (4 meses) de superaciones, evidenciando que la magnitud del deterioro de la calidad del aire por ozono troposférico es un hecho que cada vez adquiere mayores proporciones convirtiéndose en un problema crónico con implicaciones para el medio ambiente y la salud pública".

La reducción de las concentraciones de ozono, en tanto que es un contaminante secundario, ha de realizarse necesariamente a partir de la limitación en la emisión de sus precursores, principalmente óxidos de nitrógeno e hidrocarburos. El tráfico rodado en nuestras ciudades es uno de los principales causantes de la contaminación por O_2 y estamos obligados a tomar medidas drásticas y efectivas sobre el mismo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, resulta del todo imprescindible la realización de un Plan de Movilidad sostenible para nuestra Región, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Fomento del uso de la bicicleta en las ciudades, incluyendo la mejora de los sistemas de bicicleta pública y el establecimiento de carriles bici y zonas de aparcamiento específicas para bicicletas.

- Incentivación del uso del coche compartido para desplazamientos entre las principales ciudades de nuestra Región, incluyendo el establecimiento de carriles BUS/VAO en los accesos a grandes ciudades.

- Promoción del uso del vehículo eléctrico en nuestra Comunidad Autónoma, en línea con el plan Movea y la Estrategia de Impulso del Vehículo con Energías Alternativas (VEA) en España 2014-2020, elaborada por el Gobierno central, con medidas que incluyan el establecimiento de una línea de ayudas a la compra de dichos vehículos, el desarrollo de infraestructuras de carga y gestión energética de las mismas, la reserva de plazas específicas de aparcamiento en las ciudades para este tipo de vehículos, el establecimiento de descuentos o incluso exenciones de los impuestos asociados al

mantenimiento de los mismos, etc.

- Fomento de la intermodalidad entre los diferentes medios de transporte público existentes en nuestra Región, incidiendo en mejorar la experiencia del trasbordo para los usuarios, con el fin de hacerlo más atractivo.

- Integración de la movilidad sostenible en los planes y políticas urbanísticas.

- Defensa y fomento del uso del ferrocarril público como eje central de la movilidad en los desplazamientos entre los grandes núcleos urbanos de la Región, principalmente Murcia-Cartagena-Lorca, además de en aquellas otras zonas dotadas de esta infraestructura.

En virtud de lo expuesto,

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que estudie y tome en consideración la realización de un plan de movilidad sostenible para la Región de Murcia en colaboración con los ayuntamientos.

Cartagena, 24 de septiembre de 2018

EL DIPUTADO, Miguel Ángel López Morell.- EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López

MOCIÓN 2046, SOBRE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA EN DESTINO (SICTED) EN TODOS LOS MUNICIPIOS CON INTERÉS TURÍSTICO, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Miguel Ángel López Morell, diputado del grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno del Portavoz, presenta, al amparo del art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre implantación del Sistema de Calidad Turístico Español en destino (SICTED) en todos aquellos municipios con interés turístico de la Región de Murcia que todavía no lo hayan conseguido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo debería ser uno de los sectores tractores de la economía en la Región de Murcia. Los datos publicados recientemente, en algunos medios, señalan que nuestra Región es la cuarta comunidad autónoma menos visitada por turistas nacionales. En relación a la temporada estival que ahora termina, y según datos de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo (Hostemur) la ocupación hotelera de la Región de Murcia ha sufrido un ligero descenso con respecto a la misma época del año pasado.

Estos indicadores comparados con los de otros destinos turísticos similares como podrían ser Valencia o Andalucía que presentan datos muy positivos, evidencian que las políticas implementadas hasta ahora en el sector han sido infructuosas en bastantes casos e insuficientes. Resulta necesaria una reestructuración profunda del sector, con políticas valientes que aceleren la mejora del mismo mediante la modernización y aumento de la capacidad hotelera, lucha contra la estacionalidad y profunda mejora en la calidad de los servicios.

En relación con lo anterior el Sistema de Calidad Turístico Español en Destinos (SICTED) es un programa de calidad cuyos participantes o beneficiarios son los destinos, y dentro de éstos las empresas y servicios turísticos que desean voluntariamente participar. Tiene como objetivo principal lograr un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de ese destino como a aquellos otros que, sin serlo estrictamente, contribuyen a la formación de la experiencia turística en un destino. De

este modo, en SICTED tienen cabida empresas y servicios turísticos de hasta 30 oficios diferentes (agencias de viaje, albergues, alojamientos rurales, bares, empresas de alquiler de vehículos, campings, bodegas, etc. etc. con el objetivo último de mejorar la experiencia

Se trata de un sistema integral de calidad turística desarrollado por la Secretaría de Estado del Gobierno de España y la Federación española de Municipios y Provincias que ya ha sido implementado en algunos destinos de nuestra Región como Águilas, Lorca, Mazarrón, Murcia, San Javier y Sierra Espuña.

La implantación y mejora de este sistema integral de calidad en todos los destinos turísticos de nuestra Región podría resultar de ayuda para incentivar la llegada de un tipo de turistas a nuestra comunidad, demandantes de unos servicios de alto valor añadido y en continua mejora. El Plan Estratégico de Turismo 2016-2019 de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos la mejora en la calidad de los establecimientos y servicios turísticos y hace referencia al SICTED, pero no se ha traducido en la implantación del mismo en nuevos municipios ni en una promoción del distintivo de calidad entre los que ya cuentan con el.

En virtud de lo expuesto,

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que estudie y tome en consideración la realización en colaboración con la Federación de Municipios de actuaciones dirigidas a la obtención del sistema de calidad turística en destino (SICTED), en todos aquellos municipios con interés turístico de la Región de Murcia que todavía no lo hayan conseguido.

Cartagena, 25 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Miguel Ángel López Morell

MOCIÓN 2047, SOBRE SOLICITUD DEL CAMBIO DE CESIÓN DEL ANTIGUO PARADOR DE PUERTO LUMBRERAS Y ESTUDIO DE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: SOLICITUD A PATRIMONIO DEL ESTADO DEL CAMBIO DE CESIÓN DEL ANTIGUO PARADOR NACIONAL DE PUERTO LUMBRERAS Y ESTUDIO DE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES EN DICHO MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como debatimos recientemente en la Asamblea Regional, la necesidad de una residencia de mayores en el municipio de Puerto Lumbreras es una reivindicación histórica de sus vecinos. En los últimos quince años hemos podido conocer infinidad de propuestas al respecto, unas veces presentadas por vecinos de la zona y en otras ocasiones por empresas ajenas al municipio.

Las propuestas recibidas por los vecinos han sido variadas en cuanto a su ubicación y servicios, desde el lugar donde ahora se levanta lo que debería haber sido el Auditorio de Puerto Lumbreras, pasando por un amplio solar junto al Camino de los Valencianos, hasta un solar en el caso urbano, en unas ocasiones con más espacio y zonas verdes anexas o

apoyándose en otros servicios pero nunca la propuesta ha nacido desde el ámbito público.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista apostamos decididamente por el carácter público de servicios como educación, sanidad, o servicios sociales, y por ello defendemos que el ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene y debe de apostar por la dotación de una residencia de mayores de titularidad pública en el municipio.

Los vecinos en este sentido lo tienen muy claro. La inmensa mayoría apuesta por la reconversión de las instalaciones del desmantelado Parador de Turismo de Puerto Lumbreras en una residencia de mayores pública. Desde el PSOE compartimos esta propuesta, que permitiría dotar al municipio de un servicio muy demandado, desde la promoción pública, en un inmueble con unas condiciones inmejorables para su instalación. Es por ello que recientemente impulsamos la iniciativa en esta Asamblea Regional y aprobamos que fuese el ayuntamiento el que solicitara un cambio de cesión de uso a Patrimonio del Estado.

En la presente moción damos un paso más allá y trataremos que sea la Comunidad Autónoma la que acuda en ayuda del municipio de Puerto Lumbreras y lidere esta nueva petición que aquí traemos y en el convencimiento de que la medida será buena para el municipio y las personas mayores que en él habitan.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista apoyamos su reconversión en residencia de mayores y, para poder hacer realidad con prontitud, pedimos al Gobierno regional que encabece la solicitud a Patrimonio del Estado para la cesión de la titularidad de tan singular y querido edificio para los lumbrerenses.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez inste al Gobierno de España a:

- Iniciar los trámites necesarios para que por parte de Patrimonio Nacional del Estado se estudie la cesión del parador de Puerto Lumbreras a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, posteriormente a dicho trámite, a la puesta en marcha de una residencia pública para personas mayores en dicho municipio.

Cartagena, 24 de septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 594, 595 y 610, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 1 de octubre de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 594, SOBRE APOYO E IMPULSO DEL TURISMO CULTURAL EN LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Mónica Meroño Fernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la COMISIÓN correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre REGIÓN DE MURCIA, DESTINO CULTURAL.

Una de las características más significativas de la actividad turística en los últimos años es la diversificación de la oferta atendiendo a las nuevas demandas de los consumidores.

Para el Consejo de Europa el turismo cultural se concibe especialmente desde una perspectiva humanista, como una relación entre visitantes y visitados, como encuentro entre personas y lugares de memoria e inspiración, teniendo como misión principal el servir de puente de comunicación real entre los diversos pueblos.

El turismo cultural es uno de los principales motores y uno de los considerados productos emergentes en materia turística, siendo esta modalidad un elemento muy positivo de desarrollo que permite una mejor redistribución de los beneficios, que se refleja en el aumento de la creación de empleo y la generación de ingresos.

Estas afirmaciones son plenamente compartidas por el sector del comercio y la hostelería de las ciudades que poseen una importante riqueza en patrimonio cultural.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la implementación planes de apoyo e impulso al turismo cultural para destacar todas las potencialidades de este sector de manera que se genere un mayor crecimiento económico a lo largo de todo el año, dada la capacidad de crecimiento que alberga este tipo de turismo.

Cartagena, 21 septiembre de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Mónica Meroño Fernández y Miguel Cascales Tarazona

MOCIÓN 595, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA POTENCIAR LA MODA MURCIANA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la COMISIÓN correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre PLAN PARA POTENCIAR LA MODA MURCIANA.

Las fábricas de textil de nuestra Región han incrementado sus ventas en el mercado exterior en un 13%, porcentaje, que asciende hasta el 16% en el caso de prendas de vestir. En países como Reino Unido destaca un crecimiento por encima del 60% de nuestro textil.

Este crecimiento regional sobresale en el índice de producción industrial del sector y destaca aún más ya que en el conjunto de España el balance es ligeramente negativo con respecto al año anteriormente. Actualmente la Región de Murcia está por delante de zonas que tradicionalmente han tenido una potente industria textil.

El sector da trabajo a más de 3000 personas, cifra que sube temporalmente en función

del volumen de pedidos, y las empresas se concentran principalmente en Murcia, Molina de Segura, Fortuna y Lorca.

Sin embargo, este crecimiento se puede ver frenado por los cambios de hábitos de compra de los consumidores y la influencia del comercio electrónico.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la elaboración de un plan de apoyo que consolide nuestro crecimiento exterior en el sector textil regional, dirigido especialmente a los países que más demanda nos exigen.

Cartagena, 21 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz
LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales Tarazona y José Soria García

MOCIÓN 610, SOBRE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para poner a disposición de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes un delegado de protección de datos para hacerse cargo de las funciones a que obliga la vigente legislación sobre protección de datos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 25 de mayo de 2018 entró en vigor el REGLAMENTO (UE) 2016/679, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) normativa en la que se regula la figura del "Delegado de protección de datos" (en adelante DPD), cuyo nombramiento tendrá lugar en el caso de que el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, pudiendo designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.

Así, en cuanto a su designación el artículo 37, señala:

1º. El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:

a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial.

b) Las actividades principales del responsable o del encargado consisten en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala.

c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 y de datos relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.

2. Un grupo empresarial podrá nombrar un único delegado de protección de datos

siempre que sea fácilmente accesible desde cada establecimiento.

3. Cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.

4. En casos distintos de los contemplados en el apartado 1, el responsable o el encargado del tratamiento o las asociaciones y otros organismos que representen a categorías de responsables o encargados podrán designar un delegado de protección de datos o deberán designarlo si así lo exige el Derecho de la Unión o de los estados miembros. El delegado de protección de datos podrá actuar por cuenta de estas asociaciones y otros organismos que representen a responsables o encargados.

5. El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39.

6. El delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

7. El responsable o el encargado del tratamiento publicarán los datos de contacto del delegado de protección de datos y los comunicarán a la autoridad de control.

Y su artículo 38, manifiesta:

1º. El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

2º. El responsable y el encargado del tratamiento respaldarán al delegado de protección de datos en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 39, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.

3º. El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. No será destituido ni sancionado por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones. El delegado de protección de datos rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado.

4º. Los interesados podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del presente Reglamento.

5º. El delegado de protección de datos estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones, de conformidad con el Derecho de la Unión o de los estados miembros.

6º. El delegado de protección de datos podrá desempeñar otras funciones y cometidos. El responsable o encargado del tratamiento garantizará que dichas funciones y cometidos no den lugar a conflicto de intereses.

Finalmente, en cuanto a las funciones, el artículo 39 dispone:

1. El delegado de protección de datos tendrá como mínimo las siguientes funciones:

a) Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los estados miembros.

b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y

formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento y las auditorías correspondientes.

c) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35.

d) Cooperar con la autoridad de control.

e) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

2. El delegado de protección de datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

En vista de lo anterior, el RGPD prevé que todas las "autoridades u organismos públicos" nombrarán un DPD. También establece cuáles habrán de ser los criterios para su designación (cualidades profesionales y conocimientos en derecho y práctica de la protección de datos), su posición en la organización y sus funciones. Anuncia, igualmente, que en el caso de las autoridades u organismos públicos puedan nombrarse un único DPD para varios de ellos, teniendo en cuenta su tamaño y estructura organizativa.

En el ámbito de las administraciones locales las dimensiones de las organizaciones (sobre todo municipios de menos de 20.000 habitantes) harán inviable en muchos casos que una entidad local cuente con un DPD integrado en su plantilla, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial. Por ello, será preciso encontrar soluciones que permitan que los entes locales cumplan las obligaciones del RGPD en este punto de una forma que se adapte a sus especiales características.

En virtud de lo expuesto,

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que estudie y tome en consideración facilitar a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que así lo soliciten, un delegado de protección de datos para hacerse cargo de las funciones a que obliga la vigente legislación.

Cartagena, 19 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López

SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

5. Estímulo iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea el Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, n.º 47, sobre medidas contra la precariedad y por la estabilidad en el empleo, formulada por el G.P. Podemos, admitido a trámite por la Mesa en sesión celebrada el día de la fecha tras haber sido calificado así la moción para debate en pleno número 2041.

Cartagena, 1 de octubre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, SIN TEXTO ADJUNTO, N.º 47, SOBRE MEDIDAS CONTRA LA PRECARIEDAD Y POR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en el Pleno, sobre medidas contra la precariedad y por la estabilidad en el empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estabilidad en el empleo, objetivo fundamental para vertebrar el derecho al trabajo tiene su traducción, en el ámbito de las relaciones laborales, en la contratación por tiempo indefinido. En consecuencia, el contrato de trabajo por tiempo indefinido debe constituir la relación laboral normal o típica que se establezca en el ámbito del trabajo, mientras que los contratos temporales o de duración determinada deben circunscribirse a supuestos excepcionales que los justifiquen. La materialización de la estabilidad en el empleo no solamente facilitará el ejercicio individual del derecho constitucional al trabajo, sino también los derechos colectivos asociados a este.

Sin embargo, la legislación laboral en los últimos años ha venido precisamente a atacar de forma virulenta la noción de estabilidad, favoreciendo inequívocamente la contratación temporal, las técnicas de elusión de la contratación indefinida (ETT, autónomos dependientes, falsos autónomos, etc.), sometiendo al mercado laboral a las cotas más altas de inestabilidad, que se han traducido en un término que hoy forma parte de nuestra cotidianidad: la precariedad laboral.

Las reformas laborales han desvirtuado la relación laboral estable desde diferentes frentes, todos ellos en detrimento de la posición jurídica del trabajador:

- La descausalización de la contratación temporal.
- La reducción de los costes derivados de la extinción de las relaciones de trabajo estable.
- La creación de un mercado de trabajo dual, en el que se produce una segmentación entre trabajadores por tiempo indefinido y trabajadores temporales, que saltando por encima de los acuerdos entre interlocutores sociales de 1997, otorga al empresario una ventaja competitiva en la contratación temporal que radica en la discrecionalidad en el cese de la relación laboral que permite el contrato temporal y que ahonda en la desigualdad entre estas dos categorías de trabajadores y trabajadoras, en la denominada "dualidad" del mercado de trabajo, sin establecer mecanismo alguno de penalización de la recurrencia a esta modalidad contractual. Las importantes diferencias legislativas entre estos dos grupos de trabajadores y trabajadoras genera incentivos perversos a las empresas que tienden, en consecuencia, a la concentración de un mayor porcentaje de trabajadores temporales.
- El debilitamiento del convenio colectivo como fuente esencial del derecho laboral, desvirtuando su fuerza reguladora, desequilibrando la balanza de la negociación colectiva en favor de los representantes empresariales.
- La tolerancia en la regulación de las empresas de trabajo temporal, así como la falta de medios en las diferentes administraciones para perseguir prácticas en fraude de ley en la contratación, a fin de eludir el paraguas protector de la legislación laboral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno para que a su

vez inste al Gobierno de España a:

1º. Modificar la regulación laboral a los efectos de que el contrato de trabajo se presuma concertado por tiempo indefinido y se remarque la excepcionalidad del contrato por tiempo determinado, de forma que no pueda usarse la contratación temporal para la realización de actividades usuales y permanentes de la empresa.

2º. Simplificar las causas clásicas de la contratación temporal unificándolas en una sola que incorpore la obra o servicio determinado.

3º. Modificar los preceptos relativos a la extinción de los contratos impidiendo la ampliación de la contratación temporal por la vía de la condición resolutoria pactada entre las partes, fijando una indemnización de finalización del contrato de veinte días de salario por año de servicio para evitar el trato desigual entre trabajos de igual valor y estableciendo una causa de despido objetivo para los casos de excedencia de larga duración, sindicales y políticas. Que se unifique el plazo de preaviso para la notificación de la terminación del contrato en quince días.

4º. Destinar recursos para incrementar la actividad de la inspección de trabajo a fin de perseguir las prácticas de contratación fraudulentas. En especial la Inspección atenderá a la vigilancia del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a la detección y sanción de discriminaciones directas e indirectas salariales por razón de sexo.

5º. Sancionar la contratación temporal irregular con la nulidad del contrato, garantizando la tutela de la estabilidad frente al fraude o el abuso de la contratación temporal. En este sentido, debe introducirse una cláusula anticoncatenación de contratos temporales para evitar tanto la concatenación de contratos temporales a la misma persona, como a una persona distinta en el mismo puesto de trabajo de una misma empresa.

6º. Modificar la regulación de los contratos a tiempo parcial a efectos de reforzar la igualdad de trato con los trabajadores y trabajadoras a tiempo completo, y prevenir y sancionar adecuadamente el encubrimiento de trabajo no declarado, estableciéndose en estos contratos específicamente las horas de entrada y salida al trabajo, no permitiéndose la posibilidad de distribución irregular de la jornada, eliminándose las horas complementarias e introduciendo las horas extraordinarias.

7º. Derogar los contratos que canalizan la precariedad y que no se someten al principio de causalidad de la contratación temporal, en concreto el contrato de apoyo a los emprendedores y el de primer empleo joven.

8º. Penalizar en la cotización empresarial a la seguridad social por contingencias comunes a aquellas empresas que superen determinados umbrales de temporalidad o que realicen prácticas de salario desigual en función del sexo del trabajador o trabajadora. Implementar mecanismos de control para evitar cláusulas discriminatorias por razón de sexo en los convenios colectivos, especialmente las discriminaciones indirectas, y consensuar con los agentes sociales un protocolo de medidas para reducirla brecha salarial en la negociación colectiva.

9º. Regular la temporalidad en el empleo público de conformidad con los contenidos de la presente proposición no de ley, abordando los tipos especiales de contratación regulados en la normativa universitaria y en la Ley de la Ciencia.

10º. Derogar el título II del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria. Igualmente debe procederse al aumento del Salario Mínimo Interprofesional a la suma de 1.000 euros mensuales y derogar las normas que impidan el descuelgue de los convenios colectivos de ese mínimo salarial.

Cartagena, 24 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza
EL DIPUTADO, Andrés Pedreño Cánovas

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**2. Interpelaciones****a) Para debate en Pleno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 434 a 438, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 1 de octubre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

INTERPELACIÓN 434, SOBRE CUMPLIMIENTO DE MOCIÓN RELATIVA A FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES PROMOCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL PARA LOS CARNAVALES DE CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Ángel Rafael Martínez Lorente, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente INTERPELACIÓN en el Pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Turismo y Cultura, para que explique cuáles son las razones por las que no se ha cumplido la moción 9L/MOCP-0538 en cuanto a la solicitud de financiación de la mitad de las actuaciones promocionales en medios de comunicación necesarias para la obtención de la calificación de interés turístico nacional para los carnavales de Cartagena.

Cartagena, 20 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
EL DIPUTADO, Ángel Rafael Martínez Lorente

INTERPELACIÓN 435, SOBRE RAZONES DE LA NO CREACIÓN DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Isabel María Casaldueiro Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, para que explique las razones por las que no se ha llevado a cabo la creación del Registro de Parejas de Hecho de la Región de Murcia.

El artículo 5 del capítulo III de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dice:

"Con la presente ley se crea el Registro de Parejas de Hecho de la Región de Murcia tendrá carácter administrativo y se registrará por la presente y por cuantas disposiciones puedan dictarse en desarrollo".

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe interpela a la consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para que explique las razones por las que no se ha llevado a cabo la creación del Registro de Parejas de Hecho de la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de septiembre de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Isabel M^a Casalduero Jódar

INTERPELACIÓN 436, SOBRE MOTIVOS DE LA NO APROBACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 DE CABO COPE-CALNEGRE, CALBLANQUE Y CARRASCOY-EL VALLE, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Miguel Ángel López Morell, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presenta al amparo de lo previsto en el art. 179 y ss del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente INTERPELACIÓN al consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que constituye el marco básico de Natura 2000 en España, establece unos plazos para la elaboración y aprobación de los planes de gestión de la Red Natura 2000. Habiéndose superado ampliamente el mencionado plazo y con un procedimiento de infracción abierto por la Comisión Europea, por este motivo interpele al consejero:

Para que explique los motivos por los que aún no se ha producido la aprobación de los planes de gestión de la Red Natura 2000 de Cabo Cope-Calnegre, Calblanque y Carrascoy-El Valle

Cartagena, 25 de septiembre de 2018
EL DIPUTADO, Miguel Ángel López Morell

INTERPELACIÓN 437, SOBRE CESE EN 2017 DEL PERSONAL FACULTATIVO DEL SMS, QUE DESEMPEÑABA LABORES DE DIRECCIÓN COMO JEFE DE SERVICIO, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

María Ángeles García Navarro, diputada del Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con lo establecido en los artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Pleno dirigida al Consejero de Salud para que explique las razones del cese en 2017 de personal facultativo que desempeñaban labores de dirección como jefes de servicio y que incumplían la Ley 5/2001, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en materia de incompatibilidades para el ejercicio de la actividad privada, a los que previamente se les había concedido la compatibilidad por parte de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cartagena, 26 de septiembre de 2018
LA DIPUTADA,
María Ángeles García Navarro

INTERPELACIÓN 438, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

María Giménez Casalduero, diputada del Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con lo establecido en los artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Pleno dirigida al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para que explique las razones por las que se ha puesto en marcha una Estrategia de Gestión de Residuos procedentes de la actividad agrícola.

Cartagena, 26 de septiembre de 2018
LA DIPUTADA,
María Giménez Casalduero

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta escrita:

- Pregunta 1222, sobre actuaciones previstas por desprendimientos de fachada en el CEIP San José de Calasanz, de Yecla, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1223, sobre inversión prevista en el CEIP San José de Calasanz, de Yecla, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1224, sobre retraso en las solicitudes de proyectos de investigación solicitados por el IMIDA en el marco de los fondos FEDER, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1225, sobre asistencia como ponentes de miembros del Gobierno o la Administración regional a la Universidad Católica San Antonio, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 1226, sobre asistencia como ponentes de miembros del Gobierno o la Administración regional a congresos, seminarios y jornadas de trabajo, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 1227, sobre fecha y presupuesto de instalación y mantenimiento de las aulas prefabricadas para el curso 2018/2019, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 1228, sobre presupuesto de instalación y mantenimiento de las aulas prefabricadas ya instaladas en el curso 2018/2019, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 1229, sobre pasos dados para el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de parejas de hecho, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1230, sobre actuaciones realizadas desarrollo de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de parejas de hecho, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1231, sobre elaboración del Reglamento de la Ley 7/2018, de parejas de hecho de la, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1232, sobre repetidas situaciones de urgencias en el Servicio de Urgencias del Hospital General Universitario Santa Lucía, de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1233, sobre protocolo de atención a las personas con fibromialgia, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 1 de octubre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****a) En Pleno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral en pleno:

- Pregunta 1149, sobre motivo por el que se encuentra vacante la plaza de gerente del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1150, sobre valoración del número de residentes y facultativos en las urgencias de los hospitales públicos.

- Pregunta 1151, sobre asistencia como ponentes de miembros del Gobierno o la Administración regional a la Universidad Católica San Antonio, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1152, sobre asistencia como ponentes de miembros del Gobierno o la Administración regional a congresos, seminarios y jornadas de trabajo, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1153, sobre actuaciones por los efectos de la gota fría en zonas sensibles al arrastre de plásticos y residuos hacia el Parque regional Cabo Cope y Puntas de Calnegre, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1154, sobre valoración de los tiempos de espera para acceder a los servicios de Atención Primaria en el Área II de Salud de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1155, sobre valoración de los tiempos de espera para acceder a los servicios de Atención Primaria en el Área III de Salud de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1156, sobre informe de la fundación BBVA "Diferencias educativas regionales 2000-2016", formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1157, sobre presentación de una nueva ley regional de universidades, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1158, sobre creación del registro de parejas de hecho previsto en la Ley 7/2018, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1159, sobre motivos de la no concesión de autorizaciones de apertura y funcionamiento de salas de bingo, salas de juego y locales específicos de apuestas, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1160, sobre actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo reglamentaria de la Ley de reforma de la Ley 6/2015, de vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 1 de octubre de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****b) En Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la siguiente pregunta 15, para respuesta oral en Comisión, sobre restablecimiento del servicio de transporte escolar en el municipio de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 1 de octubre de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez